

 Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
--	---	---

1. Identificador del prestador

1.1. Nombre o razón social:	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS - COOPSERVICOSTA APC
1.2. Nit:	901424626 – 9
1.3. ID (SUI - RUPS):	51266
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y Transporte de Residuos No Aprovechables y Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas. Lavado de Áreas Públicas, Corte de Césped y Poda en Arboles en Vías y Áreas Públicas (Estas últimas se encuentran inscritas pero no se ejecutan por el prestador).
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	12 de enero de 2021

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2022
2.2. Clase acción:	Vigilancia <input type="checkbox"/> Inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3. Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input checked="" type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input type="checkbox"/>
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Visita de inspección en sitio el 23 y 24 de junio de 2022, Oficina de COOPSERVICOSTA A.P.C. Carrera 8 # 6-23 Municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba.

3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

3.1. Información fuente usada:	SUI, RUPS, información remitida por el prestador y registro fotográfico capturado en visita.
3.2. Requerimientos realizados:	<ul style="list-style-type: none"> • Radicado SSPD N° 20224032279931 del 10 de mayo de 2022. Requerimiento de cargue de información pendiente

	<p>en el Sistema Único de Información SUI, a los prestadores del servicio público de aseo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Radicado SSPD N° 20214256069021 del 17 diciembre de 2021. Requerimiento de reporte de Información Financiera NIF.
<p>3.3. Estado de respuesta de requerimientos:</p>	<p>No se atendieron los requerimientos realizados en el año 2021 y lo corrido de 2022 en lo relacionado con el servicio público de aseo.</p>
<p>3.4. Evaluaciones realizadas:</p>	<p>El último informe de inspección y vigilancia detallada fue realizado el 22 de septiembre de 2021 para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.</p> <p>Para el servicio público de aseo, a la fecha no se ha realizado evaluación o informes detallados.</p>

4. Delimitación del marco de evaluación

<p>4.1. Criterios evaluados:</p>	<p>Información financiera, administrativa y comercial: estados financieros, competencias laborales, estudio de costos y tarifas aplicadas, oficina de atención al usuario. También, verificación de los aspectos técnico-operativos; vehículos, rutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables y puntos críticos, rutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Particularmente, lo contenido en la siguiente normativa jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 142 de 1994. • Ley 789 de 2002. • Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015, adicionado por los Decretos MVCT 596 de 2016 y 1784 de 2018. • Resolución Minambiente 1076 de 2003 modificada por la Resolución Minambiente 1570 de 2004. • Resolución CRA 351 de 2005. • Resolución CRA 352 de 2005. • Resolución CRA 853 de 2018. • Resolución CRA 894 de 2019. • Resoluciones MVCT 154 de 2014 y 527 de 2018 • Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. • Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016. • Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016. • Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016. • Resolución SSPD No. 20161300016975 de 2016. • Resolución SSPD No. 20171300082805 de 2017. • Resolución SSPD No. 20181000024475 de 2018.
---	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución SSPD No. 20181000120515 de 2018. • Resolución SSPD No. 20191000006825 de 2019. • Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020. • Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017. Modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. • Resoluciones SSPD No. 20211000016645 de 2021 y 20211000171855 de 2021.
<p>4.2. Marco temporal de evaluación:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Visita de inspección efectuada el 23 y 24 de junio de 2022. No obstante, el informe de inspección corresponde a los años 2021 y lo corrido de 2022.

5. Descripción de lo desarrollado

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de San Bernardo del Viento, en el departamento de Córdoba, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas a la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS - COOPSERVICOSTA APC.- COOPSERVICOSTA A.P.C., con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de inspección y vigilancia detallada incorpora el análisis correspondiente a los años 2021 y lo corrido de 2022 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada los días 23 y 24 de junio de 2022, la información allegada con radicado SSPD No. 20224363307221 del 23 de junio de 2022, los reportes de información al Sistema Único de Información – SUI y el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS que realiza el prestador.

5.1. Aspectos administrativos

5.1.1. Datos generales del prestador

La ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS - COOPSERVICOSTA APC.- COOPSERVICOSTA A.P.C identificada con ID 51266, realiza la prestación del servicio público de aseo en el municipio de San Bernardo del Viento, departamento de Córdoba.

Conforme lo registrado en el RUPS, la naturaleza jurídica corresponde a una Organización Autorizada con fecha de creación del 30 de julio de 2020.

Imagen 1 Naturaleza Jurídica

Naturaleza jurídica	
<p>Tipo de prestador</p> <p>ORGANIZACION AUTORIZADA</p> <p>Orden</p> <p>PRESTADOR EN MUNICIPIO MENOR</p>	<p>Fecha de la naturaleza</p> <p>30/07/2020</p> <p>Tipo de organización autorizada</p> <p>COOPERATIVA</p>

Fuente: Consulta RUPS, Imprimible 2022651266410224 de 16 de junio de 2022.

A continuación, se describen los datos generales del prestador a la fecha de elaboración de este documento, con base en la solicitud de actualización realizada ante el RUPS con imprimible No. 2022651266410224 del 16 de junio de 2022:

Tabla 1 Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	51266
Razón social:	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS - COOPSERVICOSTA APC
Sigla:	COOPSERVICOSTA A.P.C.
Estado del Prestador	Operativo
Tipo de Prestador:	ORGANIZACION AUTORIZADA- COOPERATIVA
Servicios Prestados	Acueducto, Alcantarillado y Aseo
NIT	901424626 – 9
Inscripción en RUPS	20 de enero de 2021
Estado de Inscripción en RUPS	Certificada
Actualización RUPS	16 de junio de 2022
Fecha de Constitución	30 de julio de 2020
Fecha de Inicio de Operaciones	12 de enero de 2021
Nombre Representante Legal	Fernando Gabriel Serna Babilonia
Cargo Representante Legal:	Gerente
Clasificación	MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS
Zona Rural Atendida	NO
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	NO REGISTRA
Contrato de Condiciones Uniformes	Ajunto al Radicado SSPD No. 20215290523742 del 24 de marzo de 2021

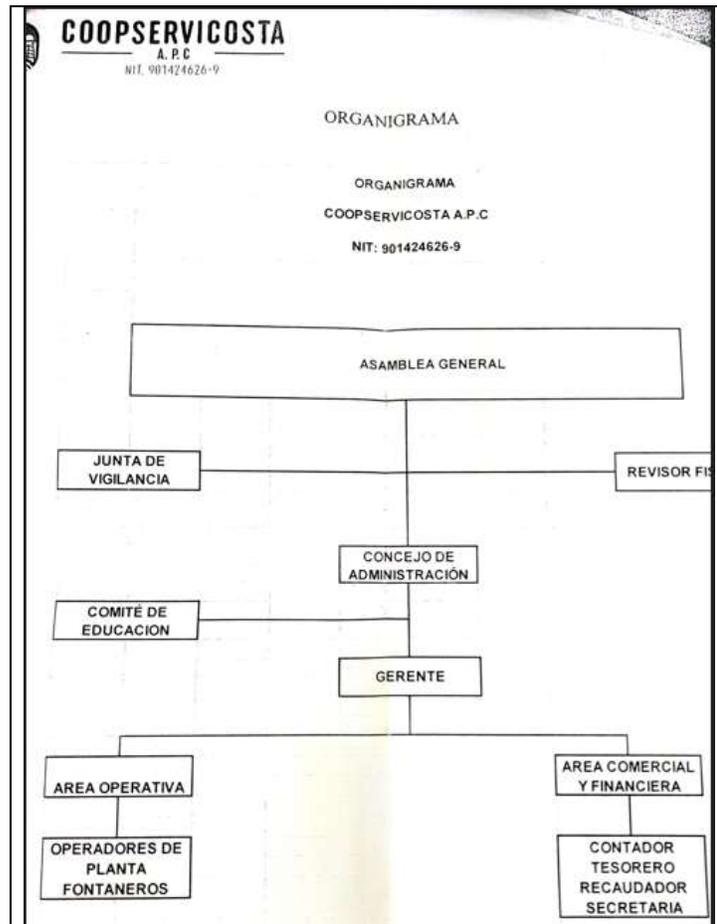
Fuente: Consulta RUPS, Imprimible 2022651266410224 de 16 de junio de 2022.

De acuerdo con lo registrado en la solicitud de actualización del RUPS, presta las actividades de Recolección y Transporte de Residuos No Aprovechables, Lavado de Áreas Públicas, Corte de Césped y Poda en Árboles en Vías y Áreas Públicas y Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas desde el 12 de enero de 2021. A pesar que en visita se evidenció que solo presta las actividades de recolección transporte, así como de barrido y limpieza de vías.

5.1.2. Estructura Organizacional

En cuanto a la estructura organizacional se pueden visualizar las áreas que tiene la empresa actualmente, a continuación, se presenta el organigrama entregado durante la visita:

Imagen 2 Estructura organizacional



Fuente: Anexo oficio con radicado SSPD No. 20224363307221 del 23 de junio de 2022

5.1.3. Planta de personal

De acuerdo con la información entregada en visita a mayo de 2022 la empresa contaba con 19 empleados vinculados por órdenes de prestación de servicios a cargo de las actividades del servicio público de aseo, mientras que, para diciembre de 2021 contaba con 17 empleados. Adicionalmente, se indicó que hay un contrato con la empresa Tayco Sinu SAS referente a un camión recolector, es de resaltar que para el año 2022 no relaciona el arriendo del vehículo que fue indicado en el año 2021, como se describe a continuación:



Imagen 3 Planta de personal operativo a mayo de 2022

ASEO Y BARRIDO			
NEDER DORIA JUNCO	ACOMPAÑANTE CAMION	\$ 550.000	OPS
DANIEL FERIA GOMEZ	ACOMPAÑANTE CAMION	\$ 550.000	OPS
MARIA EUGENIA NUÑEZ IBAÑEZ	ASEO Y BARRIDO	\$ 550.000	OPS
DINA LUZ MARTINEZ MATO	ASEO Y BARRIDO	\$ 550.000	OPS
JHON JAIRO HERNANDEZ CARDOZA	ASEO Y BARRIDO	\$ 550.000	OPS
ROGER SEGURA AGAMEZ	ASEO Y BARRIDO	\$ 550.000	OPS
MARIELA DIAZ SUAREZ	ASEO Y BARRIDO	\$ 550.000	OPS
ANA MARTHA NUÑEZ DE LEON	ASEO Y BARRIDO	\$ 550.000	OPS
CARMELO JOSE GENES QUINTANA	ASEO Y BARRIDO	\$ 550.000	OPS
JAIRO LUIS PADILLA CALAO	ASEO Y BARRIDO	\$ 550.000	OPS
SAMARA PEREZ SAEZ	ASEO Y BARRIDO	\$ 550.000	OPS
HEIDA DEL CARMEN GARCIA JULIO	ASEO Y BARRIDO	\$ 550.000	OPS
MARELBI DE JESUS MARTINEZ ORTEGA	ASEO Y BARRIDO	\$ 550.000	OPS
MAGNOLIA MARGOTH CERA PAEZ	ASEO Y BARRIDO	\$ 550.000	OPS
GLADIS ROSA DIAZ ALEGRIA	ASEO Y BARRIDO	\$ 550.000	OPS
SULMINIA PAJARO BRAVO	ASEO Y BARRIDO	\$ 550.000	OPS
WALDITRUDIS CARMONA TORREZ	ASEO Y BARRIDO	\$ 550.000	OPS
PEDRO LUIS MORELO MARIN	ASEO Y BARRIDO	\$ 550.000	OPS
ROSIRIS MALDONADO LUNA	ASEO Y BARRIDO	\$ 550.000	OPS
CAMION RECOLECTOR			
TAYCO SINU	CAMION RECOLECTOR	\$ 21.500.000	CPSCR

Fuente: Anexo al radicado SSPD No. 20224363307221 del 23 de junio de 2022

Imagen 4 Planta de personal operativo a diciembre de 2021

ASEO Y BARRIDO			
MAIKOR ANDRES CAICEDO TORRENEGRA	ACOMPAÑANTE DEL CAMION COMPACTADOR	\$ 400.000	OPS
DANIEL ALBERTO FERIA GOMEZ	ACOMPAÑANTE DEL CAMION COMPACTADOR	\$ 400.000	OPS
ARACELIS GONZALEZ ALVAREZ	ASEO Y BARRIDO	\$ 500.000	OPS
CARMELO JOSE GENES QUINTANA	ASEO Y BARRIDO	\$ 500.000	OPS
HEIDA DEL CARMEN GARCIA JULIO	ASEO Y BARRIDO	\$ 500.000	OPS
ADRIANA LUCIA BURGOS JULIO	ASEO Y BARRIDO	\$ 500.000	OPS
DIAZ ALEGRIA GLADIS ROSA	ASEO Y BARRIDO	\$ 500.000	OPS
ANA MARTHA NUÑEZ DE LEON	ASEO Y BARRIDO	\$ 500.000	OPS
MARIA EUGENIA NUÑEZ IBAÑEZ	ASEO Y BARRIDO	\$ 500.000	OPS
LUZ KARINA OSPINO BRAVO	ASEO Y BARRIDO	\$ 500.000	OPS
LEONARDO DANIEL GONZALEZ	ASEO Y BARRIDO	\$ 500.000	OPS
WALDITRUDIS CARMONA TORRES	ASEO Y BARRIDO	\$ 500.000	OPS
JAIRO LUIS PADILLA CALAO	ASEO Y BARRIDO	\$ 500.000	OPS
CARLINA ISABEL MEJIA CARDOZA	ASEO Y BARRIDO	\$ 500.000	OPS
YENIS PAOLA CUADRADO LOPEZ	ASEO Y BARRIDO	\$ 500.000	OPS
CARLOS RAFAEL MANJARREZ BERONA	ASEO Y BARRIDO	\$ 500.000	OPS
ALMA MARYORI GUTIERREZ GARCIA	ASEO Y BARRIDO	\$ 500.000	OPS
	ARRIENDO VEHICULO	\$	
FERMIN ESPAÑA ARTEAGA		\$ 3.000.000	CPSAV
CAMION RECOLECTOR			
J			
TAYCO SINU	CAMION RECOLECTOR	\$ 19.000.000	CPSCR

Fuente: Anexo al radicado SSPD No. 20224363307221 del 23 de junio de 2022

Su representada debe aclarar a que se refiere con el vehículo en arriendo, el cual se relaciona en el año 2021 y por qué no fue relacionado para el año 2022.

Así mismo, se observa que se mantuvieron 15 empleados como personal administrativo a mayo de 2022 y diciembre 2021, solo cambio un cargo el de ingeniero industrial a asesor tributario, como se puede observar en las siguientes imágenes:

Imagen 5 Planta de personal administrativo a mayo de 2022

FERNANDO GABRIEL SERNA BABILONIA	GERENTE	\$ 4.300.000	INDEFINIDO
RUT ESTER BAUTISTA GALVAN	CONTADOR Y JEFE DE PRESUPUESTO	\$ 3.200.000	INDEFINIDO
LESLY ESTHER RACINI DIAZ	TESORERO	\$ 3.200.000	INDEFINIDO
LEIVER MANUEL ANAYA CARDALES	RECAUDADOR	\$ 1.200.000	INDEFINIDO
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
KATYA BERNARDA GENES MADERA	SECRETARIA	\$ 1.300.000	CPSA
LUZ ESTELA ROJAS PINTO	REVISOR FISCAL	\$ 2.640.000	CPSRF
HUGO DARIO MARTINEZ LLORENTE	ASESOR JURIDICO	\$ 2.640.000	CPSTA
RODRIGO ROMERO MEJIA	INGENIERO DE SISTEMA	\$ 2.112.000	CPSTA
VICTOR ELIECER PUELLO GONZALEZ	SOPORTE INFORMATICO	\$ 2.500.000	CPSTA
RAUL ANTONIO ORTIZ BEGAMBRE	ASESOR TRIBUTARIO	\$ 4.750.000	CPSAT
LIBERMAN DIAZ ALVAREZ	INGENIERO CIVIL	\$ 4.000.000	CPSTA
MIGUEL ORTIZ MIRANDA	ASESOR EXTERNO	\$ 4.000.000	CPSTA
IBAN DE JESUS COBA GIL	CARGUE AL SUI	\$ 2.640.000	CPSTA
CARLOS ALBERTO ROJANO NEGRETTE	AUXILIAR CONTABLE	\$ 1.300.000	CPSTA
ADRIANA LUCIA NEGRETE CANTILLO	ASESOR ADMINISTRATIVO	\$ 4.224.000	CPSTA
Planta de personal a Diciembre de 2021			
FERNANDO GABRIEL SERNA BABILONIA	GERENTE	\$ 4.300.000	INDEFINIDO
RUT ESTER BAUTISTA GALVAN	CONTADOR Y JEFE DE PRESUPUESTO	\$ 3.200.000	INDEFINIDO
LESLY ESTHER RACINI DIAZ	TESORERO	\$ 3.200.000	INDEFINIDO
LEIVER MANUEL ANAYA CARDALES	RECAUDADOR	\$ 1.200.000	INDEFINIDO
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
KATYA BERNARDA GENES MADERA	SECRETARIA	\$ 1.200.000	CPSA
LUZ ESTELA ROJAS PINTO	REVISOR FISCAL	\$ 2.500.000	CPSRF
HUGO DARIO MARTINEZ LLORENTE	ASESOR JURIDICO	\$ 2.500.000	CPSTA
RODRIGO ROMERO MEJIA	INGENIERO DE SISTEMA	\$ 2.000.000	CPSTA
VICTOR ELIECER PUELLO GONZALEZ	SOPORTE INFORMATICO	\$ 2.500.000	CPSTA
ROBERTO ROMERO BARRIOS	INGENIERO INDUSTRIAL	\$ 1.800.000	CPSTO
LIBERMAN DIAZ ALVAREZ	INGENIERO CIVIL	\$ 4.000.000	CPSTA
MIGUEL ORTIZ MIRANDA	ASESOR EXTERNO	\$ 4.000.000	CPSTA
IBAN DE JESUS COBA GIL	CARGUE AL SUI	\$ 2.500.000	CPSTA
CARLOS ALBERTO ROJANO NEGRETTE	AUXILIAR CONTABLE	\$ 1.200.000	CPSTA
ADRIANA LUCIA NEGRETE CANTILLO	ASESOR ADMINISTRATIVO	\$ 4.000.000	CPSTA

Fuente: Anexo al radicado SSPD No. 20224363307221 del 23 de junio de 2022

Ahora bien, al revisar el SUI se evidenció que la empresa COOPSERVICOSTA A.P.C. tiene habilitados los formatos del reporte de información **personal por categoría de empleo** desde el año 2021 y 2022 pendientes por certificar. Como se observa a continuación:

Tabla 2 Reporte SUI Personal por Categoría de empleo

AÑO	ID	SERVICIO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2021	51266	ASEO	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	Pendiente
2022	51266	ASEO	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	Pendiente

Fuente: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD a fecha del 14/09/2022

Teniendo en cuenta lo anterior, presuntamente el prestador se encuentra incumpliendo con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.

El prestador informó en visita que no cuenta con convenciones colectivas, porque los trabajadores no cuentan con ningún tipo de sindicato.

5.1.4. Competencias laborales

En visita se entregaron 5 certificaciones de competencias laborales expedidas por el SENA así:

Tabla 3 Certificaciones Laborales año 2021

Nombre	Curso	Duración	Entidad	Mes y Año	Están vinculados como OPS
Adriana Lucia Burgos Julio	Manejo de los residuos solidos	120 horas	SENA	Julio 2021	Sí, año 2021 No, año 2022
Ana Martha Núñez de León	Manejo de los residuos solidos	120 horas	SENA	Julio 2021	Sí, año 2022
Katia Margarita Manjarrez Fuentes	Manejo de los residuos solidos	120 horas	SENA	Julio 2021	No, año 2021 No, año 2022
Lidis de los Ángeles Luna Pérez	Manejo de los residuos solidos	120 horas	SENA	Julio 2021	No, año 2021 No, año 2022
María Alejandra Castellar Madariaga	Manejo de los residuos solidos	120 horas	SENA	Julio 2021	No, año 2021 No, año 2022

Fuente: Anexo al radicado SSPD No. 20224363307221 del 23 de junio de 2022

De acuerdo con la información suministrada en visita, de los 19 empleados a mayo de 2022, solo uno se encuentra certificado en competencias laborales. Es decir, que, 18 empleados a cargo de la prestación del servicio público de aseo no cuentan con el certificado en competencias laborales por parte del SENA u otra entidad. Por lo tanto, presuntamente se encuentra incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT), así:

“Artículo 9o. Certificación de competencias laborales. Es el procedimiento mediante el cual el Servicio

 <p>Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	<p>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</p>	
---	---	---

Nacional de Aprendizaje, Sena, o cualquier otro organismo de certificación de competencias laborales, acreditado de acuerdo a la ley para tal efecto, da constancia por escrito, de que una persona cumple con los requisitos de idoneidad, criterios de desempeño y nivel de cualificación especificados en una Norma Técnica Colombiana de Competencia Laboral. El Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o el organismo certificador de las competencias laborales establecerá un sistema de registro de los trabajadores certificados los cuales serán documentos públicos y estarán disponibles para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que los requieran". (Subrayado fuera de texto).

(...) Artículo 11. Exigibilidad de la certificación para los trabajadores vinculados. Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo técnico-operativos o administrativos deberán estar certificados en su respectivo oficio, de acuerdo con el siguiente cronograma: 1. Las entidades que atienden en conjunto más de 12.000 usuarios, así: a) Antes del 1o de julio de 2005, para los siguientes oficios técnico-operativos y respectivo Nivel de Competencia Laboral: - Analista o laboratorista de calidad del agua, Nivel 4. - Operador de plantas de tratamiento de agua potable, Nivel 3. - Inspector de servicio de acueducto y/o alcantarillado, Nivel 3. - Operario de equipos de recolección y transporte de residuos sólidos, Nivel 2; b) Antes del 1o de enero de 2006, para los siguientes oficios técnico-operativos y respectivo Nivel de Competencia Laboral: - Inspector de redes de acueducto, Nivel 2. - Fontanero, plomero u oficial de redes de acueducto, Nivel 2. - Inspector de redes de alcantarillado, Nivel 2. - Oficial de redes de alcantarillado, Nivel 2. - Operario de plantas de tratamiento de aguas residuales, Nivel 2. - Operario de estaciones de bombeo, Nivel 2. - Operario de pozos profundos, Nivel 2. - Celador de cuenca u hoyo hidrográfica, Nivel 2. - Celador de bocatomía, Nivel 2. (...)"

5.2. Aspectos financieros

Teniendo en cuenta que el prestador según lo registrado en RUPS inició operaciones a partir del 12/01/2021, debe aplicar lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 "Artículo Segundo. - Información financiera en XBRL. Para efectos del reporte de la información financiera, la Superservicios implemento en el SUI, las taxonomías extendidas aplicables a los grupos 1,2,3 y Resolución 414 del 2014 de la Contaduría General de la Nación, cada una de ellas de tipo individual y/ o consolidado, con excepción de la taxonomía del grupo 3, que solamente aplica al tipo informe individual.

Así las cosas, a pesar que la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS - COOPSERVICOSTA APC, se encuentra clasificada bajo Resolución 414 del 2014 de la Contaduría General de la Nación, se evidencia que no se ha reportado en SUI la información financiera bajo la taxonomía XBRL para el periodo 2021, lo cual es de obligatorio cumplimiento para todos los preparadores de información financiera independiente de su grupo de clasificación.

Así las cosas, a la fecha tiene pendiente la certificación del Formulario de Información General que le permitirá la habilitación de la Taxonomía XBRL de la vigencia 2021, como se observa a continuación:

Imagen 6 Reporte de información financiera



Fuente: Gobierno NIF- SUI fecha del 08/07/2022

Por consiguiente, se precisa que dicha información se encuentra por fuera de términos conforme lo establece la Resolución No. SSPD - 20221000154665 del 04/03/2022, cuyos plazos de reporte se especifican a detalle en el cuerpo del documento ya que se rige de acuerdo con el último dígito del RUPS, para la información financiera con corte a 2021.

Aunado a lo anterior, es importante indicar que no ha efectuado el proceso de clasificación al marco normativo que le corresponde, lo cual es de obligatorio cumplimiento para todos los preparadores de información financiera independiente de su grupo de clasificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1314 de 2009 *"por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento"*.

Adicionalmente, se recuerda que debe realizar el reporte del archivo complementario en PDF de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución No. SSPD 20161300013475 del 19/05/2016, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. SSPD 20171300042935 del 30/03/2017, el cual establece:

"(...) ARTICULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público, y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, la revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presenten diferencias entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI. (...)"

Teniendo en cuenta que el prestador según lo registrado en RUPS, inició operaciones a partir del 12/01/2021, debe aplicar lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 “Artículo Segundo. - Información financiera en XBRL. Para efectos del reporte de la información financiera, la Superservicios implemento en el SUI, las taxonomías extendidas aplicables a los grupos 1,2,3 y Resolución 414 del 2014 de la Contaduría General de la Nación, cada una de ellas de tipo individual y/ o consolidado, con excepción de la taxonomía del grupo 3, que solamente aplica al tipo informe individual.

5.2.1. Estados Financieros 2021

Dado el no reporte de información al SUI Gobierno NIF, único medio oficial de recibo por parte de esta Superintendencia, esta Entidad para el análisis de la gestión financiera del prestador tomó la información entregada en visita el 23 y 24 de junio de 2022, así:

- 3.1 ESTADOS FINANCIEROS_AÑO 2021 COOPSERVICOSTA A.P.C
- 3.2 acta de aprobación de EE.FF
- 3.3 BALANCE DE PRUEBA A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (PDF) (1)
- 3.3 BALANCE DE PRUEBA A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 GENERADO DEL SOTFWARE
- 3.4 listado cuentas bancarias
- 3.6 DETALLE DEUDORES
- 3.8 DETALLE CUENTAS POR PAGAR
- 3.12 DICTAMEN AÑO 2021

Sobre el particular, se señala que esta misma información debe ser la que se reporte al SUI Gobierno NIF, lo cual será verificado por esta Entidad en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Ahora bien, cabe resaltar que el estado de resultados y el estado de situación financiera, para la vigencia 2021, se encuentran firmados por los siguientes responsables:

Tabla 4 Responsables de la información financiera- año 2021

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS
	AÑO 2021
GERENTE	FERNANDO GABRIEL SERNA BABILONIA
CONTADORA	RUT ESTER BAUTISTA GALVAN
REVISORA FISCAL	LUZ ESTELA ROJAS PINTO

Fuente Elaboración propia DTGA –SSPD 20224363307221 del 23/06/2022 Fecha de visita: 23 y 24 de junio de 2022

5.2.1.1 Análisis de los Estados Financieros 2021.

Dadas las consideraciones del punto anterior, se efectúa el análisis de los estados financieros del prestador presentado para la vigencia 2021, con la información financiera citada anteriormente.

5.2.1.2 Estados financieros.

Tabla 5 Estado de situación financiera 2021

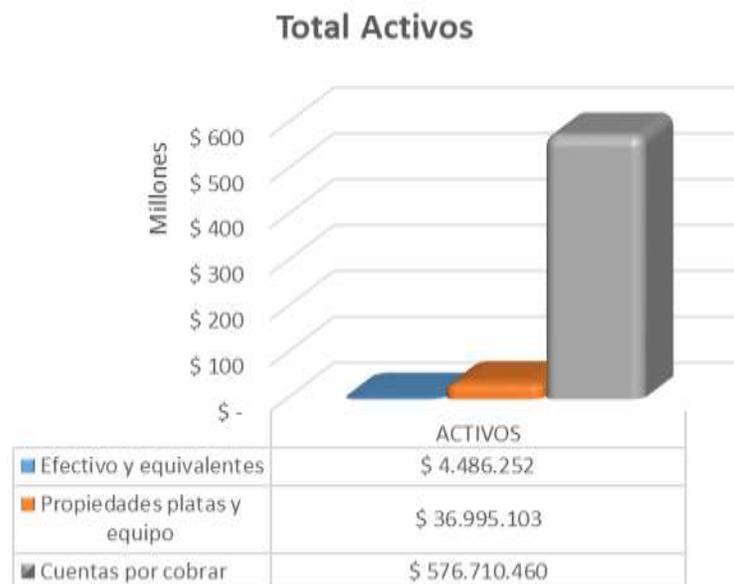
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA 2021		
CUENTAS o CONCEPTO	2021	%

ACTIVO CORRIENTE	\$ 581.196.712	94,0%
Efectivo y equivalentes	\$ 4.486.252	0,7%
Cuentas por cobrar	\$ 576.710.460	93,3%
ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 36.995.103	
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 36.995.103	6,0%
TOTAL ACTIVOS	\$ 618.191.815	100,0%
PASIVOS CORRIENTES	\$ 209.227.365	33,8%
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	174.844.209	83,6%
Impuestos corrientes por pagar	4.259.000	2,0%
Beneficio a empleados	30.124.156	14,4%
TOTAL PASIVO	\$ 209.227.365	33,8%
Capital Social	100.000.000	16,2%
Utilidades o excedentes del ejercicio	\$ 308.964.450	50,0%
PATRIMONIO	\$ 408.964.450	66,2%
PASIVO + PATRIMONIO	\$ 618.191.815	100,0%

Fuente Elaboración propia DTGA –SSPD 20224363307221 del 23/06/2022 Fecha de visita: 23 y 24 de junio de 2022

5.2.1.2 Activos.

Gráfica 1 Comportamiento Activos totales 2021



Fuente: SUI – Elaboración propia DTGA –SSPD 20224363307221 del 23/06/2022

Las cuentas por cobrar presentan gran relevancia en el total de activos puesto que componen un 93,3% del valor total del activo, seguido a este se presenta la propiedad planta y equipo con un 6 % y por último la cuenta de efectivo y sus equivalentes con un valor de \$4'486.252 que representa el 0,7% del activo total.

De acuerdo con las notas contables que presenta el prestador, se indicó lo siguiente:

“(...) Los recursos disponibles no tuvieron restricción alguna que limitara su uso o disponibilidad, en lo correspondiente al año 2021 (...)”

Cartera por periodos:

De acuerdo con la información de cartera allegada mediante comunicación con radicado SSPD N.º 20224363307221 del 23/06/2022 se observa que en el documento adjunto “3.6 DETALLE DEUDORES” presenta un valor total facturado por \$ 527.710.460 los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

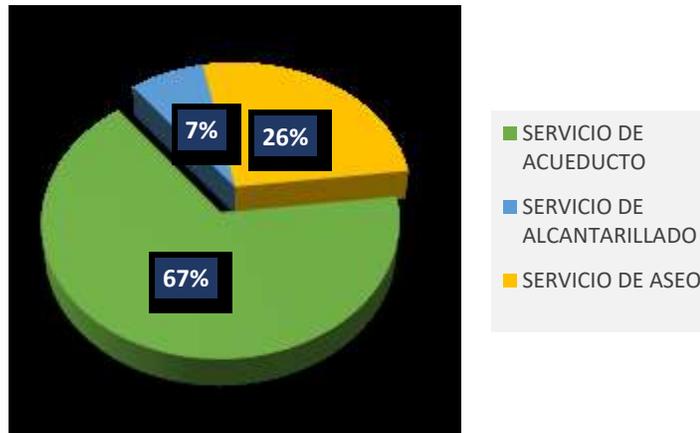
Tabla 6 Cartera morosa a diciembre de 2021

ESTRATOS	CARTERA A DICIEMBRE 2021							TOTAL FACTURADO
	CARTERA NO VENCIDA	VALOR CARTERA VENCIDA DE 1 A 30 DIAS	VALOR CARTERA VENCIDA DE 31 A 60 DIAS	VALOR CARTERA VENCIDA DE 61 A 90 DIAS	VALOR CARTERA VENCIDA DE 91 A 180 DIAS	VALOR CARTERA VENCIDA DE 181 A 330 DIAS		
	SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ 38.463.306	\$ 26.442.302	\$ 20.579.454	\$ 25.356.615	\$ 67.123.528	\$ 91.716.844	
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$ 4.163.545	\$ 2.593.575	\$ 2.537.933	\$ 2.523.781	\$ 7.320.149	\$ 10.011.874	\$ 29.150.857	
SERVICIO DE ASEO	\$ 14.877.007	\$ 9.487.610	\$ 9.680.479	\$ 9.850.280	\$ 27.377.584	\$ 35.694.594	\$ 106.967.554	
SUBSIDIO SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ 81.210.842						\$ 81.210.842	
SUBSIDIO SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$ 9.572.952						\$ 9.572.952	
SUBSIDIO SERVICIO DE ASEO	\$ 31.026.825						\$ 31.026.825	
TOTAL GENERAL	\$ 179.314.477	\$ 38.523.487	\$ 32.797.866	\$ 37.730.676	\$ 101.821.261	\$ 137.423.312	\$ 527.611.079	

Fuente Elaboración propia DTGA –SSPD 20224363307221 del 23/06/2022 Fecha de visita: 23 y 24 de junio de 2022

En este sentido, cabe resaltar que en los estados financieros el rubro que se reporta para las cuentas por cobrar es de \$576.710.460, sin embargo, de acuerdo con lo mencionado anteriormente el total facturado por la empresa fue el valor de \$ 527.611.079. Así mismo, en las notas a los estados financieros la empresa presenta un valor en la cuenta llamada “otras cuentas por cobrar” un valor por 49'000.000 ,no obstante, este valor no se especifica a que hace referencia en dichas notas. En consecuencia, se requiere revisar dicha información y de ser necesario realizar los ajustes pertinentes.

Gráfica 2 Composición de cartera por servicios a diciembre 2021

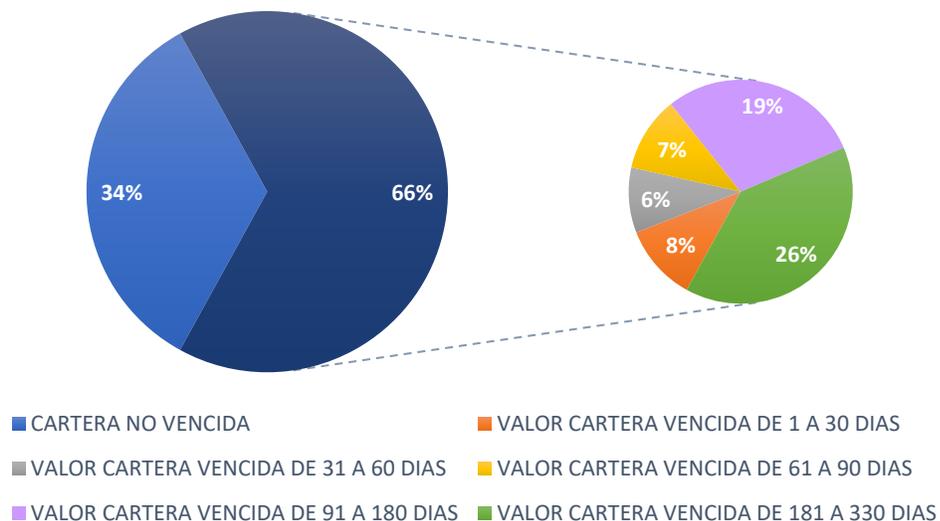


Fuente: SUI – Elaboración propia DTGA –SSPD 20224363307221 del 23/06/2022

De acuerdo con el gráfico anterior, se observa que la composición de cartera por servicio para el prestador está compuesta en su mayor parte por el servicio de acueducto el cual representa un 67% del total de la cartera, seguido por el servicio público de aseo con un 26% y, por último, encontramos el servicio de alcantarillado con el 7% del total de cartera.

Gráfica 4 Gestión de cartera a diciembre 2021

Edad de cartera a diciembre 2021



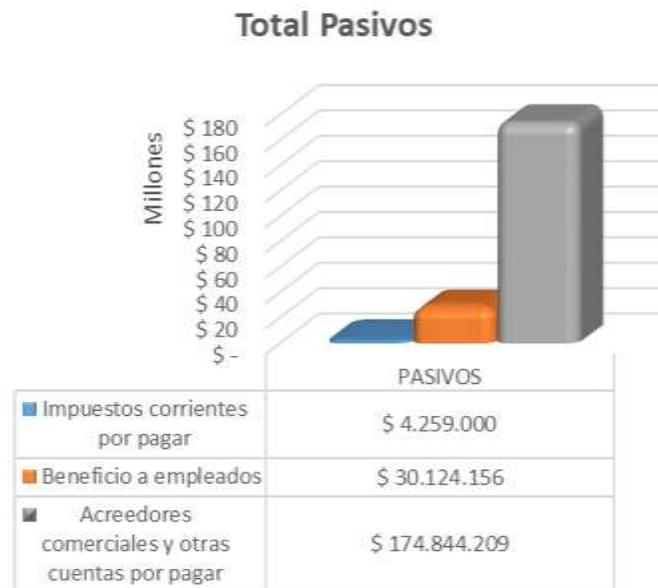
Fuente: SUI – Elaboración propia DTGA –SSPD 20224363307221 del 23/06/2022

Como se observa en el gráfico anterior, las edades de la cartera no corriente, se encuentran compuestas en un 66 % del total de la deuda, donde el 26% de esta son las deudas con mayor a 181 días de mora, seguidas

a estas el 19% de la cartera se encuentra vencida en un rango de 91 a 180 días, lo cual debe tenerse en cuenta ya que al tener que castigarse un valor alto de la cartera puede impactar en la solvencia financiera para la prestación del servicio.

5.2.1.3 Pasivo.

Gráfica 5 Comparación Cuenta Pasivos 2021



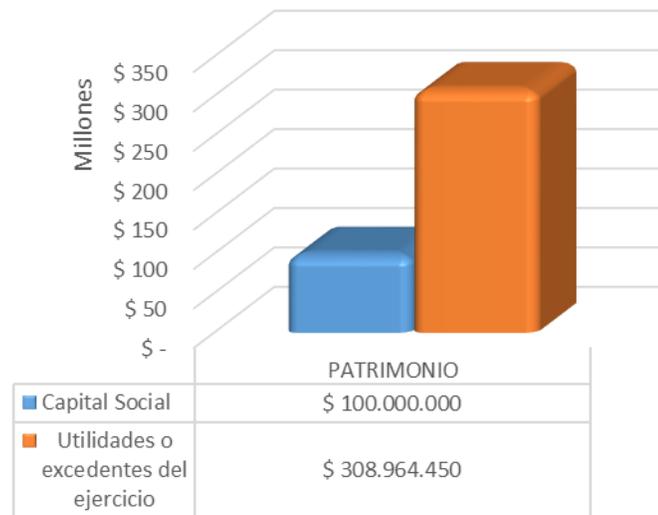
Fuente: SUI – Elaboración propia DTGA – SSPD 20224363307221 del 23/06/2022

Al cierre del año 2021 se cuenta con un pasivo corriente de \$209 millones que se compone en un 83,6% de la cuenta de “*Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar*” con un valor de \$174.844.209, seguido a esta, se encuentra la cuenta “*Beneficio a empleados*” con una participación del 14,4% sobre el total de los pasivos de la empresa para el año 2021.

Fuente: SUI – Elaboración propia DTGA

5.2.1.4 Patrimonio.

Total Patrimonio



Fuente: SUI – Elaboración propia DTGA – SSPD 20224363307221 del 23/06/2022

El patrimonio de la empresa para el año 2021 está compuesto en un 75,5% por la cuenta de utilidades o excedentes del ejercicio con un rubro de \$308'964.450 y en un 24,5% por el capital social con un rubro de \$ 100'000.000.

5.2.2 Estado del Resultado Integral 2021

Tabla 7 Estado de Resultados 2021.

ESTADO DE RESULTADOS		
CUENTAS o CONCEPTO	2021	%
Ingresos operacionales	2.011.818.543	100%
Costo de Ventas	\$ (1.103.978.198)	55%
Gastos de administración	\$ (592.531.989)	29%
UTILIDAD OPERACIONAL	\$ 315.308.356	16%
Gastos financieros	2.693.694	0,13%
Otros ingresos y gastos no operacionales	608.788	0,03%
Utilidad antes de Impuestos	\$ 313.223.450	16%
Gasto por impuesto a las ganancias	4.259.000	
UTILIDAD EJERCICIO	\$ 308.964.450	15%

Fuente Elaboración propia DTGA – SSPD 20224363307221 del 23/06/2022 Fecha de visita: 23 y 24 de junio de 2022

En términos generales los costos de ventas representan un 55% del total de ingresos obtenidos en las operaciones, con un valor mayor a 1.100 millones de pesos, seguido a esto los gastos administrativos poseen un peso porcentual de un 29 % de los ingresos de la operación del año 2021, dejando una utilidad operativa de tan solo un 16%, que corresponde a \$315 millones.

No obstante, es de resaltar que no es posible analizar la composición de los ingresos por cada servicio prestado, ya que el prestador no presentó la información necesaria ni los estados financieros separados por servicio prestado y en SUI no se encuentra reportada la información para dicho año.

5.2.3. Indicadores Financieros.

Partiendo de la información suministrada en la visita llevada a cabo el 23 y 24 de junio de 2022, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

5.2.2.1 Indicadores de rentabilidad.

Tabla 8 Indicadores financieros de Rentabilidad

INDICADORES DE RENTABILIDAD		2021
Margen Bruto	Utilidad Bruta	45%
	Ingresos actividades ordinarias	
Margen Operacional	Utilidad Operacional	15,67%
	Ingresos actividades ordinarias	
Margen Neto de Utilidad	Resultado del período	15,36%
	Ingresos actividades ordinarias	
Rendimiento del Activo	Resultado del período	49,98%
	Activo Total	
Rendimiento del Patrimonio	Resultado del período	75,55%
	Patrimonio	

Fuente Elaboración propia DTGA –SSPD 20224363307221 del 23/06/2022 Fecha de visita: 23 y 24 de junio de 2022

Margen Bruto: para el año 2021 la empresa presentó un margen bruto del 45%, lo que muestra un resultado positivo para responder por los gastos operativos, e impuestos en los que pueda incurrir la empresa.

Margen operacional: En el año 2021 se presenta un margen del 16%, en el cual se puede presumir que el resultado es óptimo puesto que la empresa genera rentabilidad mayor al 15% después de cubrir los costos y gastos para llevar a cabo el desarrollo de su objeto social.

Margen Neto de Utilidad: Presenta un margen de utilidad positivo en donde después del pago de impuestos su margen es del 15 %.

Rendimiento del Activo: Por cada peso invertido en activos, se generó 49,98 pesos para el año 2021 lo cual indica que tiene un alto nivel de ganancia por cada peso invertido en los activos.

Rendimiento del patrimonio: Para el 2021, por cada peso invertido en el patrimonio se generó 75,55 pesos lo cual es un margen positivo al ser una cuenta que impacta directamente en el cambio patrimonial de la empresa.

5.2.2.2 Indicadores de liquidez.

Tabla 9 Indicadores financieros de Liquidez

DE LIQUIDEZ	FÓRMULA	2021
Razón Corriente	Activo Corriente	2,777823599
	Pasivo Corriente	
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	\$ 371.969.347
Prueba Ácida	Activo Corriente - C x C Comerciales	\$ 0,021
	Pasivo Corriente	
Solidez	Activo Total	2,954641306
	Pasivo Total	

Fuente Elaboración propia DTGA –SSPD 20224363307221 del 23/06/2022 Fecha de visita: 23 y 24 de junio de 2022

Razón Corriente: para el año 2021 el prestador por cada peso que debe a corto plazo, tenía \$2,77 pesos para hacer frente a sus obligaciones.

Capital de Trabajo: El capital de trabajo del prestador es positivo. En lo que concierne a la vigencia 2021, se posiciona en \$371.969.347 lo que indica que el prestador presenta un nivel de liquidez estable, sin llegar a poner en riesgo la firmeza financiera de la empresa.

Prueba Ácida: El resultado de este indicador presume que el prestador está al límite de su liquidez al no soportar una prueba ácida para el periodo de 2021, con indicador menor a 1, lo cual, indica que depende del pago de los suscriptores para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

Solidez: Debido al nivel de activos que posee para la prestación de los servicios, es sólido frente a sus pasivos totales, indicando que tiene suficientes activos para responder por la totalidad de sus pasivos.

5.2.2.3 Indicadores de endeudamiento

Tabla 10 Indicadores financieros de Endeudamiento

DE ENDEUDAMIENTO	FÓRMULA	2021
Nivel de Endeudamiento	Total Pasivos	33,85%
	Total Activos	

Fuente Elaboración propia DTGA –SSPD 20224363307221 del 23/06/2022 Fecha de visita: 23 y 24 de junio de 2022

La empresa presenta un nivel bajo de endeudamiento, indicando que tiene suficientes activos, para cubrir todos sus pasivos, o que los pasivos no se encuentran reportados en su totalidad en los estados financieros, sin embargo, aproximadamente una tercera parte de los activos de la empresa están comprometidos con las obligaciones de la misma.

5.2.2.4 Indicadores de Cartera.

Tabla 11 Indicador de cartera

ROTACION DE CARTERA	FÓRMULA	2021
---------------------	---------	------

ROTACION DE CARTERA	CUENTAS X COBRAR * 365	105
	VENTAS NETAS	

Fuente Elaboración propia DTGA –SSPD 20224363307221 del 23/06/2022 Fecha de visita: 23 y 24 de junio de 2022

Este indicador muestra que se tarda aproximadamente 105 días en recuperar las cuentas comerciales pendientes de cobro, lo que puede llevar al aumento de los pasivos con proveedores ya que no se cuenta con la liquidez suficiente para estas responsabilidades y a su vez, le tocaría sostenerse por medio de recursos propios de acuerdo con lo que refleja este indicador y en cuanto a su rotación se evidencia que la cartera de este prestador rota tan solo 3 veces al año.

5.3. Aspectos comerciales

5.3.1 Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

Durante el desarrollo de la visita el funcionario encargado del reporte al SUI de COOPSERVICOSTA A.P.C., Iván Caba indicó que: “(...) van a realizar una actualización del RUPS, para cargar el CCU actualizado con concepto de legalidad de la CRA (...)”, adicionalmente en visita se verificó en el link <https://coopservicosta.com.co/contrato-de-condiciones-uniformes-de-servicio-de-aseo/> encontrando el CCU correspondiente a la empresa COOPSERVICOSTA A.P.C., con NIT. 901424626-9, también se adjuntó el concepto de legalidad emitido por la CRA con radicado No.20220120042221 del 25 de mayo de 2022, como se observa a continuación:

Imagen 7 Página Web y CCU servicio Aseo empresa COOPSERVICOSTA A.P.C





CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

Persona Prestadora: Administración Pública Cooperativa Regional de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y otros servicios públicos- COOPSERVICOSTA A.P.C.
NIT-901424626-9
Dirección: CALLE 8 #6-23, Barrio Centro
Municipio: San Bernardo del Viejo
Departamento: Córdoba
Línea de Atención: 3135182003

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO. Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio público de aseo y sus actividades conexas, por parte de la PERSONA PRESTADORA a un SUSCRIPTOR Y/O USUARIO, a cambio de un precio en dinero.

CLÁUSULA 2. ESQUEMA O SEGMENTO. La prestación del servicio público de aseo se realizará bajo los criterios regulatorios del siguiente segmento o esquema de la Resolución CRA 853 de 2018 o la que la adicione, modifique o derogue:

Primer segmento: _____
Segundo segmento: _____
Tercer segmento: _____
Esquema de prestación en zonas de difícil acceso: _____
Esquema de prestación regional en donde todas las APS se encuentran en municipios con hasta 5.000 suscripciones: _____

REGISTRO D.C.
Señora:
COOPSERVICOSTA A.P.C.
Señor:
Florencia Sierra Ballesteros
Carrera 8 Calle 8 Barrio Centro
Teléfono: 313 919 20 03
coopserVICOSTA@gmail.com
San Bernardo del Viejo, Córdoba

Asunto: Radicado CRA 2022-321-003394-2 de 20 de abril de 2022

Respetado señor Sierra:

Mediante la comunicación del asunto, se realizó el documento contextual de condiciones uniformes (CCU) para la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa prestadora COOPSERVICOSTA A.P.C. en el municipio de San Bernardo del Viejo (Córdoba), en el marco del Anexo 1 de la Resolución CRA 853 de 2018 y las que la modifiquen, adicione y derogue.

Revisando el contenido del contrato, este se encuentra conforme a derecho, según por lo cual, se otorga **CONSENTIMIENTO** en los términos del artículo 155 de la Ley 142 de 1994, convalidada a que en la cláusula 24 del contrato firmado, se establece cual es el cargo de la funcionaria a cargo de la recepción de solicitudes, queries, reclamos y reclutamiento, así mismo, en la misma situación se recomienda que se corra el departamento.

Es pertinente advertir, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 del Decreto 1073 de 2015, las empresas de servicios públicos informen con la máxima puntualidad posible en el sentido donde prestar sus servicios, de acuerdo a las condiciones uniformes de los contratos que afiancen, por lo que se sugiere con anterioridad a esta Unidad Administrativa Especial las diferentes modificaciones con las que se debe cumplir con los requisitos.

De otra parte, en proceso de verificar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, tienen en efecto el concepto de igualdad jurídica en relación con los requisitos modificados y que no hacen objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad nacional vigente, por cuanto esta se entiende incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación requerida.

Cordial saludo,

CARLOS ALBERTO MENOZZA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Fuente: Anexo a la comunicación con radicado SSPD No. 20224363307221 del 23 de junio de 2022.

Se verificaron los soportes adjuntos al imprimible No. 2022651266410224 del 16 de junio de 2022 en el RUPS, donde se evidenció que no se encuentra el CCU que se entregó en visita, por lo tanto, se deberá realizar la solicitud de actualización y reportar el documento CCU aseo ajustado.

Imagen 8 CCU Servicio público de Aseo

Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos
Administrador **RUPS**

Consulta de solicitudes

EMPRESA: ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS - COOPSERVICOSTA APC

<input type="checkbox"/>	1657154176629-699.pdf.zip	Imprimible firmado por representante legal	Radicado	🔍
<input type="checkbox"/>	1657154205017-320.pdf.zip	Certificación de existencia y representación legal expedida por la entidad competente.	Radicado	🔍
<input type="checkbox"/>	1657154227339-51.pdf.zip	ALCANTARILLADO - Contrato de operaciones	Radicado	🔍
<input type="checkbox"/>	1657154240567-367.pdf.zip	ACUEDUCTO - Contrato de operaciones	Radicado	🔍
<input type="checkbox"/>	1657154274948-994.pdf.zip	ASEO - Contrato de operaciones	Radicado	🔍
<input type="checkbox"/>	1657154300851-857.pdf.zip	Contrato de Condiciones Uniformes Vigente-ALCANTARILLADO-COMERCIALIZACION	Radicado	🔍
<input type="checkbox"/>	1657154324615-861.pdf.zip	Concesión de Aguas-ACUEDUCTO-CAPTACION	Radicado	🔍
<input type="checkbox"/>	1657154352174-865.pdf.zip	Contrato de Condiciones Uniformes Vigente-ACUEDUCTO-COMERCIALIZACION	Radicado	🔍
<input type="checkbox"/>	1657154406944-431.pdf.zip	Contrato de Condiciones Uniformes Vigente-ASEO-RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	Radicado	🔍
<input type="checkbox"/>	1657154431646-339.pdf.zip	Contrato de Condiciones Uniformes Vigente-ASEO-BARRIDÓ Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PÚBLICAS	Radicado	🔍





601-COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA COSTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS "COOPSERVICOSTA A.P.C.-AAA" DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Contrato de Condiciones Uniformes del Servicio Público Ordinario de Aseo para el Municipio de San Bernardo del Viento.

CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA JURIDICA: El contrato del servicio público ordinario de aseo es un contrato uniforme y consensual, por tratarse de un servicio que se presta en las condiciones y características definidas por la persona prestadora para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEFINICIONES: Para los efectos del presente documento, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994, se entienden que las siguientes expresiones significan:

Aforo: Determinación puntual de la cantidad de residuos presentados para la recolección por un determinado usuario.

Basura o residuo sólido. Es todo objeto, sustancia o elemento en estado sólido, sobrante de las actividades domésticas, recreativas, comerciales, institucionales, de la construcción e industriales y aquellos provenientes del barrio de aseo públicas, independientemente de su utilización ulterior.

Persona prestadora. COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA COSTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS "COOPSERVICOSTA A.P.C.-AAA".

Factura. Es la cuenta que la persona prestadora entrega o remite al usuario, por causa de la prestación del servicio y demás servicios inherentes, en desarrollo del contrato del servicio público domiciliario de aseo.

Gran Productor. Usuario no residencial que genera y presenta para la recolección residuos sólidos, en volumen superior a un metro cúbico mensual.

Inmueble. Bien que cumple las condiciones del código civil para recibir ese calificativo; incluye las partes del inmueble que, de acuerdo con la ley y las condiciones de acceso y técnico, pueden individualizarse para efectos de la prestación del servicio a ciertos usuarios distintos de los que habitan o permanecen en otra parte del mismo bien.

Pequeño productor. Usuario no residencial que genera residuos sólidos en volumen menor o igual a un metro cúbico mensual.

Petición. Es un acto de cualquier persona, suscriptor o no, dirigido a la persona prestadora, para solicitar interés particular o general, un acto o contrato relacionado con la prestación del servicio de aseo, pero que no tiene el propósito de conseguir la revocación o modificación de una decisión tomada por la persona prestadora respecto de uno o más suscriptores en particular.

Posición jurídica de una parte en el contrato. Es la calidad de propietario, poseedor o tenedor que una persona tiene respecto del inmueble en el que se presta el servicio, y en virtud de la cual entra a ser parte del contrato.



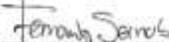
árbitero único de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El arbitramento se llevará a cabo en el municipio en el que deben prestarse los servicios objeto de este contrato, y el proceso no deberá durar más de seis meses.

Así mismo, las partes pueden solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la designación de personas que puedan colaborar en la mejor prestación de los servicios públicos o en la solución de controversias que puedan incidir en su prestación oportuna, cobertura o calidad (Art. 79.15 de la Ley 142 de 1994).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- ANEXOS. Hacen parte del contrato, y son obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los siguientes anexos:

- Anexo I.-Zona de prestación del servicio. Comprende el mapa de la zona dentro de la cual la persona prestadora está dispuesta a prestar el servicio.
- Anexo II.-Condiciones técnicas y de acceso. Descripción de las condiciones técnicas y de acceso y oportunidad que deben cumplirse para que la persona prestadora pueda comprometerse a prestar el servicio público objeto de este contrato en un inmueble ubicado en la zona hábil.
- Anexo III. Condiciones para la prestación del servicio. Describe las condiciones de calidad, frecuencia que debe llenar el servicio de aseo y características que deben cumplir los distintos tipos de recipientes.

En constancia de lo cual, suscribo este original, en mi calidad de representante legal de la persona prestadora, el día 11 de noviembre de 2020.

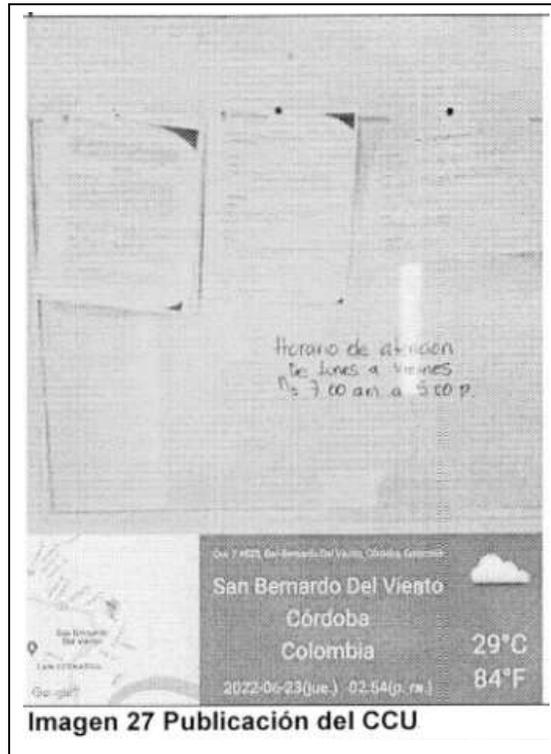

FERNANDO GABRIEL SERNA BABILONIA
 Representante Legal COOPSERVICOSTA A.P.C.-AAA

Fuente: RUPS Imprimible No. 2022651266410224 16 de junio de 2022

El documento que se encuentra adjunto a la solicitud de actualización RUPS con imprimible No. 2022651266410224 del 16 de junio de 2022, no se ajusta al modelo del anexo 1 de la Resolución CRA No. 894 de 2019, en lo relacionado con: disposiciones general como Clausula 2 esquema o segmento, Clausula 3 El servicio y demás clausulas descritas en el anexo 1 de la precipitada resolución.

Por otra parte, es de resaltar que durante la visita se verificó que el prestador cuenta con la publicación del CCU en la oficina de atención a los usuarios como se observa a continuación:

Imagén 9 Publicación CCU San Bernarndo del Viento



Fuente: Anexo a la comunicación con radicado SSPD No. 20224363307221 del 23 de junio de 2022

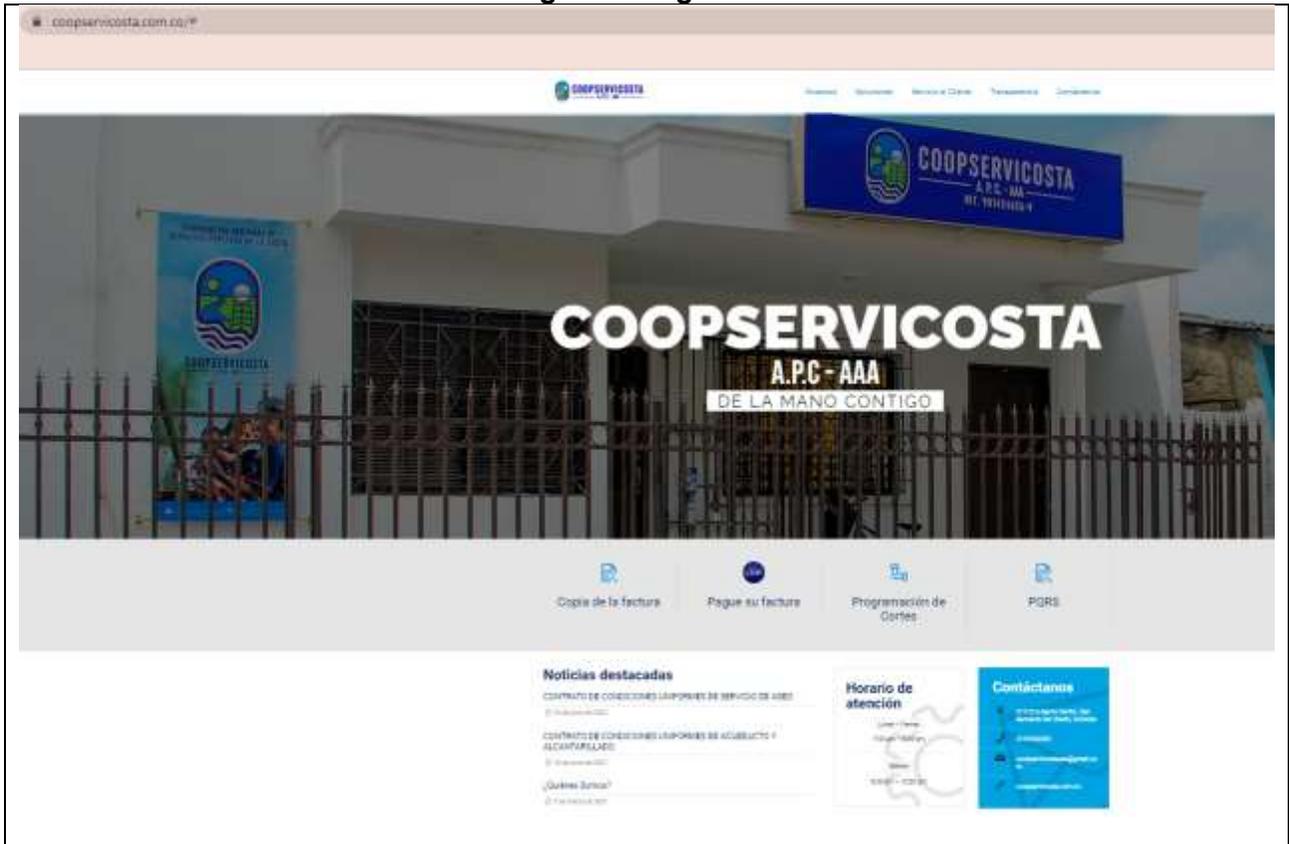
De conformidad con lo establecido en el anexo 1 de la Resolución CRA No. 894 de 2019. Clausula 10. Publicidad "(...) La persona prestadora del servicio deberá publicar en su página web, en los centros de atención al usuario y en las oficinas de peticiones, quejas, reclamos y recursos, la siguiente información para conocimiento del SUSCRIPTOR Y/O USUARIO:

1. El contrato de servicios públicos, así como la modificación del mismo. (...)"

5.3.2. Sitio web del prestador

En visita, el gerente confirmó que COOPSERVICOSTA A.P.C., cuenta con página web, la cual se encuentra en el siguiente enlace <https://coopservicosta.com.co/> el cual al dar clic muestra la siguiente imagen:

Imagen 10 Página Web



Fuente: Google <https://coopservicosta.com.co/>

Se procedió a verificar en cada encabezado de la página (Nosotros, Soluciones, Servicio al cliente, Transparencia, Contáctenos, Copia de factura, Pague su factura, programación de cortes y PQRS) y no hay acceso a dicha información enunciada.

La única información que se puede ver es noticias destacadas donde se encuentra cargado en PDF el Contrato de Condiciones Uniformes del Servicio de Aseo.

Por lo tanto, COOPSERVICOSTA A.P.C. se encuentra incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, el el cual indica:

*“(...) **Página Web.** Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:*

- 1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.*
- 2. Tarifas.*
- 3. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios. (...)”*

5.3.3 Suscriptores

De acuerdo con la información suministrada en la visita, a mayo de 2022 se tenían 2.240 suscriptores, los cuales aumentaron en comparación con el año 2021 para el servicio público de aseo, como se observa:

Tabla 12 Suscriptores 2022-2021

USO /SERVICIO ASEO	AÑO 2022	AÑO 2021
01 Residencial		
01-01 Bajo Bajo	2.042	1.762
02-02 Bajo	153	160
02 Comercial		
00 Categoría Única	29	30
03 Oficial		
00 Categoría Única	16	17
05 Especial		
00 Categoría Única	0	0
Total	2.240	1.952

Fuente: Anexo a la comunicación con radicado SSPD No. 20224363307221 del 23 de junio de 2022

Imagen 11 Suscriptores AAA 2022-2021

Uso / Estrato	Totales por Servicio										Total por Estrato
	Acueducto	Alcantarillado	Barrido y Ll.	R. y Transporte	T. Disposición	Tramo Exent.	C. y Recaudo	Carg. Variable	Otros		
COOPSERVICOSTA A.P.C.-AAA											
SUSCRIPTORES EN CADA SERVICIO POR USO Y ESTRATO											
MAYO de 2022											
Todos los Suscriptores											
Fecha y Hora del Reporte: 22/06/2022 03:03:17 PM											
Uso : 01 - Residencial											
01 - 01 Bajo Bajo	4,150	1,486	0	2,042	0	0	0	0	0	0	4,162
02 - 02 Bajo	151	146	0	153	0	0	0	0	0	0	153
Total Uso : 01 - Residencial	4,301	1,632	0	2,195	0	0	0	0	0	0	4,315
Uso : 02 - Comercial											
00 - 00 Categoría Única	48	26	0	29	0	0	0	0	0	0	49
Total Uso : 02 - Comercial	48	26	0	29	0	0	0	0	0	0	49
Uso : 03 - Oficial											
00 - 00 Categoría Única	19	15	0	16	0	0	0	0	0	0	19
Total Uso : 03 - Oficial	19	15	0	16	0	0	0	0	0	0	19
Uso : 05 - Especial											
00 - 00 Categoría Única	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Total Uso : 05 - Especial	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Totales:	4,369	1,673	0	2,240	0	0	0	0	0	0	4,384

COOPSERVICOSTA A.P.C.-AAA
SUSCRIPTORES EN CADA SERVICIO POR USO Y ESTRATO
DICIEMBRE de 2021
Todos los Suscriptores Fecha y Hora del Reporte: 22/06/2022 03:10:54 PM

Uso / Estrato	Totales por Servicio										Total por Estrato
	Acueducto	Alcantarillado	Barrido y L.L.	R. y Transporte	T. Disposición	Tramo Exced.	C. y Recaudo	Carg. Variable	Otros		
Uso : 01 - Residencial											
01 - 01 Bajo Bajo	4,077	1,502	4	1,702	0	0	0	0	0	0	4,086
02 - 02 Bajo	163	156	0	160	0	0	0	0	0	0	163
Total Uso : 01 - Residencial	4,240	1,658	4	1,822	0	0	0	0	0	0	4,249
Uso : 02 - Comercial											
00 - 00 Categoría Unica	48	28	0	30	0	0	0	0	0	0	49
Total Uso : 02 - Comercial	48	28	0	30	0	0	0	0	0	0	49
Uso : 03 - Oficial											
00 - 00 Categoría Unica	19	17	0	17	0	0	0	0	0	0	19
Total Uso : 03 - Oficial	19	17	0	17	0	0	0	0	0	0	19
Totales:	4,307	1,703	4	1,969	0	0	0	0	0	0	4,317

Fuente: Anexo a la comunicación con radicado SSPD No. 20224363307221 del 23 de junio de 2022

En lo que se refiere al reporte en SUI se evidenció que COOPSERVICOSTA A.P.C., se encuentra pendiente de reportar la información en el formulario 21 de la Resol. SSPD 15085 de 2009 conforme a lo establecido en el anexo de la Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14/12/2010 Sección 8.3.5., SUSCRIPTORES Artículo 8.3.5.1 FORMULARIO. SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO con calidad y oportunidad.

Tabla 13 Reporte SUI Suscriptores

AÑO	ID	SERVICIO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2021	51266	ASEO	ENERO	ASE C 566582	21. Suscriptores del Servicio de Aseo 675 48828	Pendiente

Fuente: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD 14/09/2022

Dado lo anterior, se aclara que el reporte de suscriptores depende de la certificación del formulario 2. Aplicación Tarifaria, es decir, que su representada debe diligenciar los formatos para que el sistema habilite los formularios de SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO, independiente de la metodología tarifaria que se esté aplicando en este momento.

Tabla 14 Aplicación Tarifaria

AÑO	ID	SERVICIO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2021	51266	ASEO	ABRIL	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	51266	ASEO	AGOSTO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	51266	ASEO	DICIEMBRE	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	51266	ASEO	ENERO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Certificado
2021	51266	ASEO	ENERO	857	9. TARIFAS APLICADAS ASEO	Pendiente
2021	51266	ASEO	FEBRERO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	51266	ASEO	JULIO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	51266	ASEO	JUNIO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	51266	ASEO	MARZO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	51266	ASEO	MAYO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	51266	ASEO	NOVIEMBRE	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	51266	ASEO	OCTUBRE	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	51266	ASEO	SEPTIEMBRE	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2022	51266	ASEO	ABRIL	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2022	51266	ASEO	AGOSTO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2022	51266	ASEO	ENERO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente

2022	51266	ASEO	FEBRERO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2022	51266	ASEO	JULIO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2022	51266	ASEO	JUNIO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2022	51266	ASEO	MARZO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2022	51266	ASEO	MAYO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente

Fuente: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD 14/09/2022

Es de recordar que la responsabilidad en el reporte de información al SUI es del Representante Legal, el cual debe dar cumplimiento a las fechas establecidas en las resoluciones emitidas por esta Entidad cuya información debe ser de calidad.

Adicionalmente, se recuerda solicitar por mesa de ayuda la habilitación de los formatos que no se encuentren en el reporte de Información Prestadores SSPD, en su caso tendría pendiente de solicitar habilitación de los formularios Concurso Económico 1 y Concurso Económico 2, como lo indican los Artículos 8.3.7.1 y No. 8.3.7.2 del anexo de la compilatoria Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14/12/2010 para los periodos de febrero de 2021 a septiembre de 2022.

Así mismo, se requiere informar si cuenta con hogares comunitarios, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto 1766 de 2012:

“Artículo 2°. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF a través de sus Direcciones Regionales, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente decreto, remitirá a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas domiciliario de su jurisdicción una certificación que contenga la relación de hogares comunitarios de bienestar y de hogares sustitutos existentes a la fecha de expedición del presente decreto, identificándolos debidamente y consignando, en cada caso, la dirección del inmueble en donde funcionan, el estrato a que pertenece actualmente y los servicios públicos domiciliarios de los cuales son usuarios.

Los prestadores de dichos servicios públicos domiciliarios, una vez recibida la mencionada certificación, procederán a efectuar los ajustes necesarios para el otorgamiento del beneficio establecido en el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, a más tardar, en el siguiente período de facturación.”

En caso de no tenerlo debe dirigirse a dicho instituto con el fin de que se pronuncie sobre el particular.

De otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994 artículos 5 numeral 5.4. “Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional” y el artículo 101. Régimen de estratificación. “(...)101.1. Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva. 101.3. El alcalde adoptará mediante decreto los resultados de la estratificación y los difundirá ampliamente (...)”, se solicita aclarar si su representada conoce el decreto de estratificación que debió haber desarrollado el alcalde de San Bernardo del Viento y si el prestador COOPSERVICOSTA A.P.C., se está acogiendo al mismo.

5.3.4. Facturación y recaudo

No se presentó información en visita, ni se remitió la información de los valores facturados y recaudados por el prestador para las vigencias 2021 y 2022

Adicionalmente, una vez verificado el reporte de Información Prestadores SSPD se evidenció que tiene pendiente de certificar la información del artículo 8.5.4.1 Formulario. Indicadores Cuantitativos de Gestión

establecido en los anexos de la Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14/12/2010 en el cual se indica: “(...) Los prestadores del servicio de aseo deben reportar la información relacionada con los indicadores vigentes definidos en la Resolución 12 de 1995 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico o aquella que la modifique o sustituya. Estas metas son las proyectadas por el prestador a cuatro años y actualizadas anualmente, conforme a la Resolución CRA 201 de 2001 o aquella que la modifique o sustituya. Este formulario se diligencia cada vez para los cuatro años siguientes de proyección. (...)”

Tabla 15 Reporte Indicadores Cuantitativos de Gestión

AÑO	ID	SERVICIO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2021	51266	ASEO	Anual	ASE-F-1005	5. Indicadores Cuantitativos de Gestión - Aseo	Pendiente

Fuente: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD 14/09/2022

De igual forma, se recuerda que tiene pendiente de certificar la información correspondiente al formato “Facturación del servicio de aseo NUAP_” desde enero de 2021 a la fecha, incumplimiento con lo establecido en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 “Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017”.

5.3.5. Facturas

Se generó el reporte aseo/Comercial/Información PDF-TIFF y se encontró el reporte de la factura No. 0000023294 del periodo de junio de 2022, donde se verifica si cumple con lo establecido en la Cláusula 19. Facturación del Servicio de la Resolución CRA 943 de 2021, la cual dispone:

“(...) CLÁUSULA 19. FACTURACIÓN DEL SERVICIO. La PERSONA PRESTADORA facturará el servicio público de aseo de forma directa o conjunta con cualquiera de los servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994. En este caso, no podrán pagarse estos últimos servicios con independencia del servicio público de aseo, salvo en aquellos casos en que exista prueba de mediar petición, queja o recurso debidamente interpuesto ante la persona prestadora del servicio de aseo. El prestador del servicio para los residuos no aprovechables facturará de manera integral el servicio público de aseo junto con la actividad de aprovechamiento, de acuerdo con la tarifa resultante de la aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo, cuando la tarifa se hubiere definido contractualmente y con la periodicidad señalada en el presente contrato. (...)”

La factura del servicio público de aseo contendrá, como mínimo, la siguiente información:

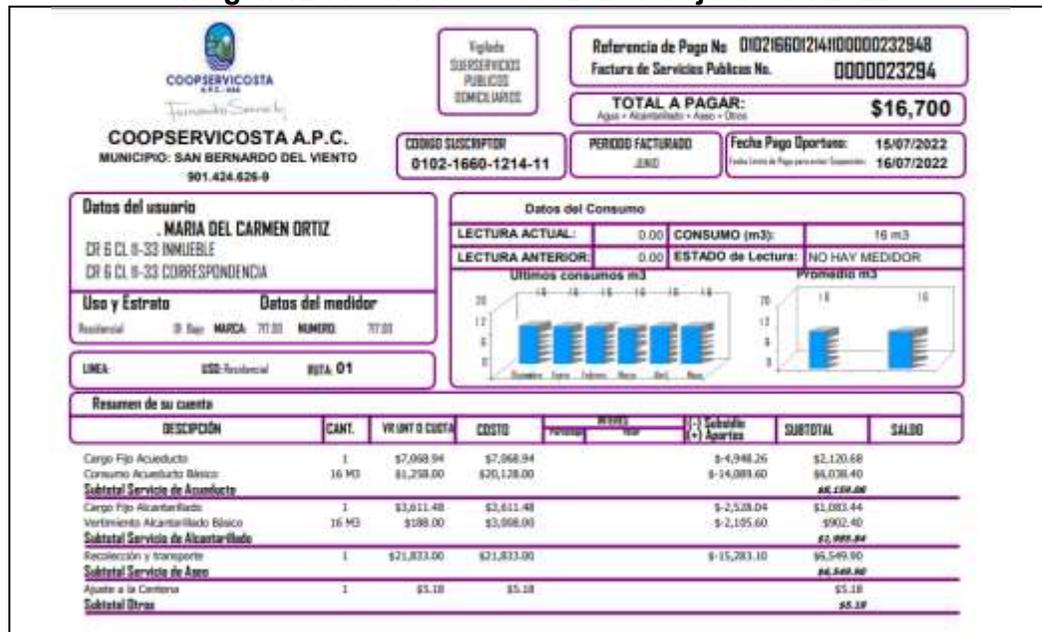
Tabla 16 Cumplimiento de requisitos de contenido mínimo de facturas

Requisitos factura - Cláusula 19, Res. CRA 943 de 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. El nombre de la persona prestadora y su NIT.	X		
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor de los servicios.	X		
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro	X		
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y la clase de uso de los servicios.	X		
5. El período de facturación de los servicios y la fecha de expedición de la factura.	X		
6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes		X	No está descrito en la factura

Requisitos factura - Cláusula 19, Res. CRA 943 de 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
7. El valor y las fechas de pago oportuno.	X		
8. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos		X	No se indica
9. El costo fijo total	X		Para el servicio de aseo relacionan solo la tarifa Plena
10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables		X	No esta descrito en la factura
11. El costo variable de residuos efectivamente aprovechados		X	No le aplica
12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor.		X	No esta descrito en la factura
13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso que aplique.		X	No le aplica
14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor		X	No le aplica
15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforadas por		X	No le aplica
16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor.	X		

Fuente: Elaboración propia SSPD

Imagen 12 factura No. 0000023294 de junio del 2022



COOPSERVICOSTA A.P.C.
MUNICIPIO: SAN BERNARDO DEL VIENTO
901.424.626-0

Referencia de Pago No: 010216601214100000232948
Factura de Servicios Públicos No.: 0000023294

TOTAL A PAGAR: \$16,700
Ago + Alcantarillado + Aseo + Otros

USUARIO: MARIA DEL CARMEN ORTIZ
CR 6 CL 8-33 INMUEBLE
CR 6 CL 8-33 CORRESPONDENCIA

USO Y ESTRATO: Residencial
Datos del medidor: MARCA: 717.01, NUMERO: 717.01

Resumen de su cuenta:

DESCRIPCIÓN	CANT.	VR UNIT O CUOTA	COSTO	Subtotal	SUBTOTAL	SALDO
Cargo Fijo Acueducto	1	\$7,068.94	\$7,068.94	\$-4,948.26	\$2,120.68	
Consumo Acueducto Básico	16 M3	\$1,298.00	\$20,128.00	\$-14,089.60	\$6,038.40	
Subtotal Servicio de Acueducto					\$8,159.08	
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$3,611.48	\$3,611.48	\$-2,528.04	\$1,083.44	
Vertimiento Alcantarillado Básico	16 M3	\$188.00	\$3,008.00	\$-2,195.60	\$902.40	
Subtotal Servicio de Alcantarillado					\$3,995.84	
Recolección y transporte	1	\$71,833.00	\$71,833.00	\$-15,283.10	\$5,549.90	
Subtotal Servicio de Aseo					\$6,549.90	
Ajuste a la Cuenta	1	\$5.18	\$5.18		\$5.18	
Subtotal Otros					\$5.18	

TOTAL FACTURA \$16.700

OBSERVACIONES Y ACLARACIONES:
SEÑOR SUScriptor PUNTO DE RECAUDOS EN COOPSERVICOSTA A.P.C.-

DESPRENDIBLE PARA EL CLIENTE

REFERENCIA DE PAGO No. 010216600214000000232948
FACTURA DE COBRO No. 0000023294
SEÑOR SUScriptor PUNTO DE RECAUDOS EN COOPSERVICOSTA A.P.C.-

PERIODO DE FACTURACIÓN	CLIENTE	VALOR TOTAL A PAGAR
JUNIO	MARIA DEL CARMEN ORTIZ C.R. 6 Cl. 4-33	\$16,700

* 2 3 2 2 4 *

OPCION PARA TRANSFERENCIA



COOPSERVICOSTA A.P.C.
MUNICIPIO: SAN BERNARDO DEL VIENTO
BOI424.826-0
SAN BERNARDO DEL VIENTO
FECHA DE EMISIÓN: Jul/06/2022

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO

Factores de subsidios y contribuciones vigencias 2021 conformar al Acuerdo No. 014

Servicio / Porcentaje	Alcantarillado		Alcantarillado		Aseo	
	Alcantarillado	Porcentaje	Alcantarillado	Porcentaje	Alcantarillado	Porcentaje
Estrato 5	50%	10%	50%	10%	50%	10%
Estrato 4	40%	10%	40%	10%	40%	10%
Estrato 3	30%	15%	30%	15%	30%	15%

Servicio / Porcentaje	Alcantarillado		Alcantarillado		Aseo	
	Alcantarillado	Porcentaje	Alcantarillado	Porcentaje	Alcantarillado	Porcentaje
Estrato 5	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Estrato 4	40%	40%	40%	40%	40%	40%
Estrato 3	30%	30%	30%	30%	30%	30%

Fuente: Acuerdo No. 014 del 20 de Diciembre de 2020

Consejos para ahorrar agua en nuestros Hogares

1. Mientras lavas los dientes y la alfombra, cierra la llave del agua. Ahorrando 10 litros de agua. 
2. Enjabona los platos con la llave cerrada. Siempre ahorrando 10 litros de agua. 
3. Riega las Plantas con agua reciclada. Hazlo al amanecer o al anochecer para evitar la evaporación. 
4. Revisa fugas y averías de tubería y grifos. Un grifo que gotea pierde 10 litros de agua diarios. 
5. Lava el carro con trapeo y trapeo. 
6. Cuando lavas la casa y los arboles usa trapeo. Evita los mangueritos y reutiliza el agua. 

Fuente: SUI aseo/Comercial/Información PDF-TIFF con fecha 14/09/2022

Con ocasión de lo anterior, se observó que presuntamente las facturas de la empresa COOPSERVICOSTA A.P.C., no cumplen con lo establecido en los numerales 6,8, 10 y 12 indicados en la Cláusula 19 Facturación del servicio. Por consiguiente, se deben realizar los ajustes pertinentes en las facturas que se entregan a los suscriptores o usuarios.

5.3.6. Subsidios y contribuciones

Se procedió a verificar en INSPECTOR evidenciando que se reportó el Acuerdo No. 014 de diciembre de 2020, el cual estipula:

“(…) Por el cual se autoriza al alcalde del municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba, para establecer los factores de subsidios y contribuciones solidarias para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de San Bernardo del viento – Departamento de Córdoba, vigencia 2021”

Artículo primero: Factores de subsidio. las entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en las zonas urbanas y rurales en el departamento de Córdoba, aplicaran como valor máximo los siguientes factores de subsidios a las tarifas para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios del Municipio de SAN BERNARDO DEL VIENTO en las zonas urbanas y rurales (sic) para los usos residenciales de los ESTRATOS UNO (1), DOS (2) Y TRES (3) a partir de ña suscripción del mismo o de conformidad a lo establecido en la Ley 142 de 1994, sin que dichos subsidios excedan en ningún cado el valore de los consumos básicos o de subsistencia y son (sic):

Imagen 13 Acuerdo No. 014 diciembre 2020

PORCENTAJES DE SUBSIDIOS APLICADOS PARA EL CONSUMO BASICO DE LOS SUSCRIPTORES DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO					
ESTRATO Y USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO Costo de Referencia
	Cargo Fijo	Cargo Consumo	Cargo Fijo	Cargo Consumo	
Residencial Estrato 1	-70%	-70%	-70%	-70%	-70%
Residencial Estrato 2	-40%	-40%	-40%	-40%	-40%
Residencial Estrato 3	-15%	-15%	-15%	-15%	-15%
Residencial Estrato 5	50%	50%	50%	50%	50%
Residencial Estrato 6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIALES	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIALES	30%	30%	30%	30%	30%

Fuente: INSPECTOR –SUI Indicador 10

Tabla 17 Acuerdo No. 014 diciembre 2020

ESTRATO USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		AESO Costo de Referencia
	Cargo Fijo	Cargo Consumo	Cargo Fijo	Cargo Consumo	
Residencial Estrato1	-70%	-70%	-70%	-70%	-70%
Residencial Estrato 2	-40%	-40%	-40%	-40%	-40%
Residencial Estrato 3	-15%	-15%	-15%	-15%	-15%
Residencial Estrato 5	50%	50%	50%	50%	50%
Residencial Estrato 6	60%	60%	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%	50%	50%
Industriales	30%	30%	30%	30%	30%

Fuente: INSPECTOR –SUI

Así las cosas, el porcentaje de subsidios del acuerdo No. 014 de diciembre de 2020 establecido por el Municipio de San Bernardo del Viento se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual indica:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

Igualmente, se verificó en SUI el reporte: aseo/Comercial/Información PDF-TIFF, el Acto de aprobación de factores de subsidio y contribuciones –pdf o tiff-(Formato 20 de la Resol. SSPD 15085 DE 2009) encontrando que reportó el acuerdo No. 014 de diciembre de 2020. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.9.1 Calendario de Reporte Servicio de Aseo - Tópico Comercial del Anexo Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14/12/2010.

Imagen 14 Reporte SUI Acto de aprobación de factores de subsidio y contribuciones 2021

ID_EMPRESA	EMPRESA	FORMATO	ARCHIVO	ESTADO DEL CARGUE	PERIODICIDAD	AÑO DE REPORTE	PERIODO DE REPORTE	FECHA DE CERTIFICACION
51266	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS - COOPSERVICOSTA APC	Acto de aprobación de factores de subsidio y contribucion -pdf o tiff: (Formato 20 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	014 ACUERDO CONCEJO SUBSIDIOS.pdf	ND	Anual	2021	1	2022-01-06

Fuente: SUI- reporte aseo/Comercial/Información PDF-TIFF

De otra parte, en visita el Revisor Fiscal informó que la Alcaldía solo adeuda el periodo de diciembre de 2021, aclaró que el pago de subsidios de encuentra al día hasta mayo de 2022.

En este sentido, se observó una contradicción en la información, ya que en INSPECTOR se encontró la certificación de paz y salvo por parte de la empresa COOPSERVICOSTA A.P.C., a la alcaldía municipal de San Bernardo del Viento para el año 2021, que se muestra a continuación:

Imagen 15 Certificado de Paz y salvo 2021



EL SUSCRITO GERENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS - COOPSERVICOSTA APC DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO DEPARTAMENTO DE CORDOBA

CERTIFICA:

QUE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DEL VIENTO SE ENCUENTRA PAZ Y SALVO POR LOS CONCEPTOS DE SUBSIDIOS DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LOS ESTRATOS 1,2 Y 3, DURANTE LA VIGENCIA 2021.

PARA MAYOR CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 9 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2022


FERNANDO SERINA BABILONIA
GERENTE - COOPSERVICOSTA A.P.C



SUBSIDIOS FACTURADOS 2021

MES	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
ENERO	\$ 51.765.138	\$ 6.451.948	\$ 17.751.103
FEBRERO	\$ 71.748.256	\$ 7.799.079	\$ 28.101.254
MARZO	\$ 72.324.987	\$ 7.712.364	\$ 28.227.886
ABRIL	\$ 7.608.668	\$ 7.605.790	\$ 27.754.110
MAYO	\$ 79.794.136	\$ 8.588.579	\$ 29.793.409
JUNIO	\$ 79.940.999	\$ 8.615.719	\$ 29.882.924
JULIO	\$ 81.726.567	\$ 8.616.381	\$ 31.345.808
AGOSTO	\$ 81.734.186	\$ 8.621.677	\$ 31.352.358
SEPTIEMBRE	\$ 81.838.075	\$ 8.637.564	\$ 31.450.607
OCTUBRE	\$ 81.878.870	\$ 8.638.226	\$ 31.457.156
NOVIEMBRE	\$ 81.990.378	\$ 8.634.916	\$ 31.518.289
DICIEMBRE	\$ 97.057.923	\$ 5.897.340	\$ 11.689.389
TOTAL	\$869.408.183.00	\$ 95.819.583.00	\$330.324.293.00

Fuente: INSPECTOR – indicador 9. Certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía 2021

En relación con lo anterior, en visita se entregó la información de subsidios para el año 2021 como se observa a continuación:

Imagen 16 Subsidios vigencia 2021



ENERO					
	ESTRATO1	ESTRATO2	SUBTOTAL	COMERCIAL	TOTAL
ACUEDUCTO	\$ 50.739.465,14	\$ 1.571.916,00	\$ 52.311.381,14	\$ 546.242,85	\$ 51.765.138,29
ASEO	\$ 16.928.396,10	\$ 1.078.506,00	\$ 18.006.902,10	\$ 255.799,00	\$ 17.751.103,10
ALCANTARILLADO	\$ 6.127.399,75	\$ 426.140	\$ 6.553.540,15	\$ 101.592,38	\$ 6.451.947,77
TOTAL SUBSIDIOS	\$ 73.795.260,99	\$ 3.076.562,40	\$ 76.871.823,39	\$ 903.634,23	\$ 75.968.189,16
FEBRERO					
ACUEDUCTO	\$ 70.450.960,78	\$ 2.045.210,64	\$ 72.496.171,42	\$ 747.915,85	\$ 71.748.255,57
ASEO	\$ 26.906.989,00	\$ 1.598.175,60	\$ 28.505.164,60	\$ 403.910,50	\$ 28.101.254,10
ALCANTARILLADO	\$ 7.439.640,00	\$ 481.899,60	\$ 7.921.539,60	\$ 122.460,38	\$ 7.799.079,22
TOTAL SUBSIDIOS	\$ 104.797.589,78	\$ 4.125.285,84	\$ 108.922.875,62	\$ 1.274.286,73	\$ 107.648.588,89
MARZO					
ACUEDUCTO	\$ 70.997.775,12	\$ 1.979.937,96	\$ 72.977.713,08	\$ 652.726,56	\$ 72.324.986,52
ASEO	\$ 27.029.254,00	\$ 1.537.043,20	\$ 28.566.297,20	\$ 338.411,50	\$ 28.227.885,70
ALCANTARILLADO	\$ 7.351.600,84	\$ 463.365,00	\$ 7.814.965,84	\$ 102.601,94	\$ 7.712.363,90
TOTAL SUBSIDIOS	\$ 105.378.629,96	\$ 3.980.346,16	\$ 109.358.976,12	\$ 1.093.740,00	\$ 108.265.236,12
ABRIL					
ACUEDUCTO	\$ 74.780.714,08	\$ 1.903.786,50	\$ 76.684.500,58	\$ 598.332,68	\$ 76.086.167,90
ASEO	\$ 26.546.744,70	\$ 1.502.110,40	\$ 28.048.855,10	\$ 294.745,50	\$ 27.754.109,60
ALCANTARILLADO	\$ 7.242.379,32	\$ 452.773,80	\$ 7.695.153,12	\$ 89.362,98	\$ 7.605.790,14
TOTAL SUBSIDIOS	\$ 108.569.838,10	\$ 3.858.670,70	\$ 112.428.508,80	\$ 982.441,16	\$ 111.446.067,64
MAYO					
ACUEDUCTO	\$ 78.108.348,64	\$ 2.338.513,82	\$ 80.446.862,46	\$ 652.726,56	\$ 79.794.135,90
ASEO	\$ 28.107.877,10	\$ 1.949.711,20	\$ 30.057.588,30	\$ 264.179,30	\$ 29.793.409,00
ALCANTARILLADO	\$ 8.247.012,96	\$ 434.239,20	\$ 8.681.252,16	\$ 92.672,72	\$ 8.588.579,44
TOTAL SUBSIDIOS	\$ 114.463.238,70	\$ 4.722.464,22	\$ 119.185.702,92	\$ 1.009.578,58	\$ 118.176.124,34
JUNIO					
ACUEDUCTO	\$ 78.241.613,66	\$ 2.338.513,82	\$ 80.580.127,48	\$ 639.128,09	\$ 79.940.999,39
ASEO	\$ 28.214.858,80	\$ 1.932.244,80	\$ 30.147.103,60	\$ 264.179,30	\$ 29.882.924,30
ALCANTARILLADO	\$ 8.279.448,44	\$ 428.943,60	\$ 8.708.392,04	\$ 92.672,72	\$ 8.615.719,32
TOTAL SUBSIDIOS	\$ 114.735.920,90	\$ 4.699.702,22	\$ 119.435.623,12	\$ 995.980,11	\$ 118.439.643,01
JULIO					
ACUEDUCTO	\$ 79.527.181,56	\$ 2.838.513,82	\$ 82.365.695,38	\$ 639.128,09	\$ 81.726.567,29
ASEO	\$ 28.699.575,70	\$ 2.910.411,80	\$ 31.609.987,50	\$ 264.179,30	\$ 31.345.808,20
ALCANTARILLADO	\$ 8.274.814,80	\$ 434.239,20	\$ 8.709.054,00	\$ 92.672,72	\$ 8.616.381,28
TOTAL SUBSIDIOS	\$ 116.501.572,06	\$ 6.183.164,82	\$ 122.684.736,88	\$ 995.980,11	\$ 121.688.756,77
AGOSTO					
ACUEDUCTO	\$ 79.546.219,42	\$ 2.827.095,04	\$ 82.373.314,46	\$ 639.128,09	\$ 81.734.186,37
ASEO	\$ 28.714.858,80	\$ 2.901.678,60	\$ 31.616.537,40	\$ 264.179,30	\$ 31.352.358,10
ALCANTARILLADO	\$ 8.279.448,44	\$ 431.591,40	\$ 8.711.039,84	\$ 89.362,98	\$ 8.621.676,86
TOTAL SUBSIDIOS	\$ 116.540.526,66	\$ 6.160.365,04	\$ 122.700.891,70	\$ 992.670,37	\$ 121.708.221,33
SEPTIEMBRE					
ACUEDUCTO	\$ 79.660.446,58	\$ 2.816.756,26	\$ 82.477.202,84	\$ 639.128,09	\$ 81.838.074,75
ASEO	\$ 28.784.724,40	\$ 2.892.945,40	\$ 31.677.669,80	\$ 227.063,00	\$ 31.450.606,80
ALCANTARILLADO	\$ 7.297.983,00	\$ 1.428.943,60	\$ 8.726.926,60	\$ 89.362,98	\$ 8.637.563,62
TOTAL SUBSIDIOS	\$ 115.743.153,98	\$ 7.138.645,26	\$ 122.881.799,24	\$ 955.554,07	\$ 121.926.245,17
OCTUBRE					
ACUEDUCTO	\$ 79.698.522,30	\$ 2.805.877,48	\$ 82.504.399,78	\$ 625.529,62	\$ 81.878.870,16
ASEO	\$ 28.789.091,00	\$ 2.884.212,20	\$ 31.673.303,20	\$ 216.146,70	\$ 31.457.156,50
ALCANTARILLADO	\$ 7.297.983,00	\$ 1.426.295,80	\$ 8.724.278,80	\$ 86.053,00	\$ 8.638.225,80
TOTAL SUBSIDIOS	\$ 115.785.596,30	\$ 7.116.385,48	\$ 122.901.981,78	\$ 927.729,32	\$ 121.974.252,46
NOVIEMBRE					
ACUEDUCTO	\$ 79.888.900,90	\$ 2.794.998,70	\$ 82.683.899,60	\$ 693.521,97	\$ 81.990.377,63
ASEO	\$ 28.813.107,30	\$ 2.875.479,00	\$ 31.688.586,30	\$ 170.297,40	\$ 31.518.288,90
ALCANTARILLADO	\$ 7.307.250,28	\$ 1.423.648,00	\$ 8.730.898,28	\$ 95.982,46	\$ 8.634.915,82
TOTAL SUBSIDIOS	\$ 116.009.258,48	\$ 7.094.125,70	\$ 123.103.384,18	\$ 959.801,83	\$ 122.143.582,35
DICIEMBRE					
ACUEDUCTO	\$ 75.949.938,76	\$ 5.954.425,27	\$ 81.904.364,03	\$ 693.521,97	\$ 81.210.842,06
ASEO	\$ 28.313.107,30	\$ 2.884.018,50	\$ 31.197.125,80	\$ 170.297,40	\$ 31.026.828,40
ALCANTARILLADO	\$ 8.007.334,37	\$ 1.661.000,20	\$ 9.668.334,57	\$ 95.982,46	\$ 9.572.352,11
TOTAL SUBSIDIOS	\$ 112.270.380,43	\$ 10.499.443,97	\$ 122.769.824,40	\$ 959.801,83	\$ 121.810.022,57

Fuente: Anexo a la comunicación con radicado SSPD No. 20224363307221 del 23 de junio de 2022

Por lo tanto, se compara la información de lo remitido a la alcaldía y lo remitido a esta Entidad encontrando que los totales de subsidio para el servicio público de aseo no concuerdan con la información reportada en la certificación de la alcaldía municipal de San Bernardo del Viento, a lo cual, su representada debe dar las aclaraciones respectivas y explicar por qué en visita se informó que la alcaldía debía lo correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Adicionalmente, debe allegar el balance de subsidios y contribuciones de lo corrido del año 2022 y del 2021 ajustado, si es el caso, para su respectivo análisis.

5.3.7. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

Una vez verificado el Sistema Único de Información SUI, se identificó que el prestador a la fecha de elaboración de este documento no ha realizado la certificación del formato para el reporte de las PQR, como se observa a continuación:

Tabla 18 Reportes PQRS

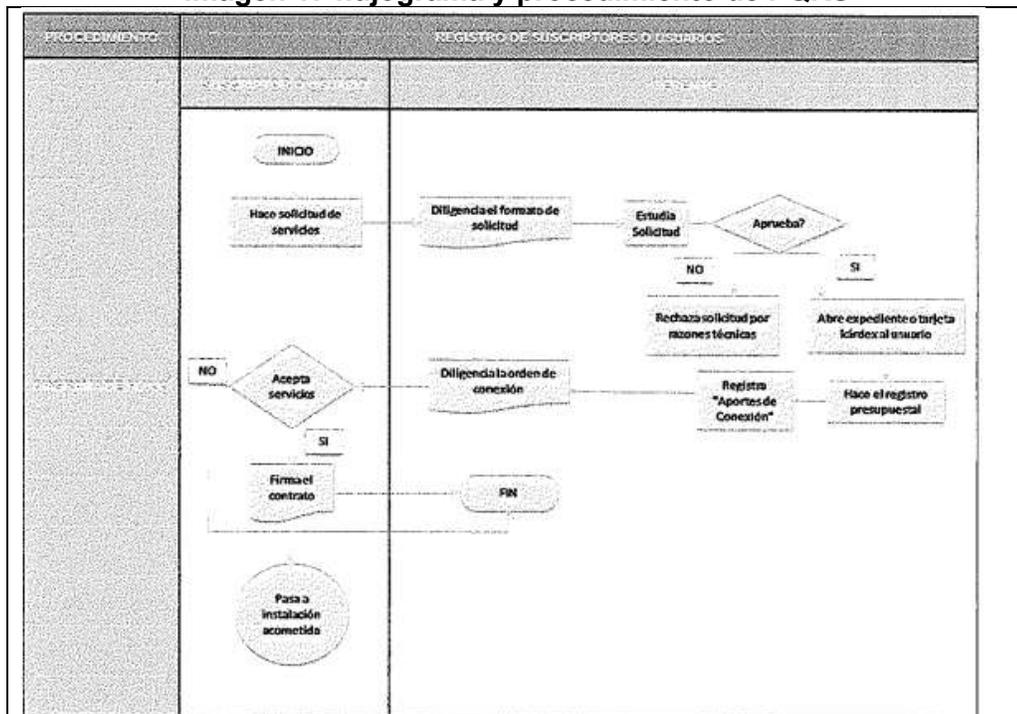
AÑO	ID	SERVICIO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2021	51266	ASEO	ABRIL	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2021	51266	ASEO	AGOSTO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2021	51266	ASEO	DICIEMBRE	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2021	51266	ASEO	ENERO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2021	51266	ASEO	FEBRERO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2021	51266	ASEO	JULIO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2021	51266	ASEO	JUNIO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2021	51266	ASEO	MARZO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2021	51266	ASEO	MAYO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2021	51266	ASEO	NOVIEMBRE	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2021	51266	ASEO	OCTUBRE	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2021	51266	ASEO	SEPTIEMBRE	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2022	51266	ASEO	ABRIL	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2022	51266	ASEO	AGOSTO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2022	51266	ASEO	ENERO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2022	51266	ASEO	FEBRERO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2022	51266	ASEO	JULIO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2022	51266	ASEO	JUNIO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2022	51266	ASEO	MARZO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente
2022	51266	ASEO	MAYO	1547	RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015	Pendiente

Fuente: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD 15/09/2022

Lo anterior, denota un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución 20161300011295 de 28 de abril de 2016. “Por la cual se modifica y aclara la Resolución 20151300054575 del 18 de diciembre de 2015, que establece el reporte de información de los derechos de petición presentados por los suscriptores o usuarios a través del Sistema Único de Información – SUI”.

En visita el prestador suministro el flujograma y procedimiento que realizan para el trámite de las PQR recibidas.

Imagen 17 flujograma y procedimiento de PQRS



4.8 PROCEDIMIENTO ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS PQR

PROCEDIMIENTO	ATENCIÓN DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS
Objetivo	Recibir, atender, tramitar y responder las peticiones, o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores, o los suscriptores potenciales en relación con el servicio que presta la entidad.
Alcance	Aplica a todas las quejas, peticiones y reclamos de los usuarios, que por términos de ley, la entidad prestadora de servicios debe dar respuesta y solución.
Definiciones	<p>Petición: cualquier solicitud que se le haga al prestador, y debe estar relacionada con el servicio mismo que se presta. Por ejemplo, de conexión, de cambio de diámetro de acometida, de cambio de uso, de información y explicación sobre tarifas o condiciones del servicio.</p> <p>Queja: medio por el cual el usuario coloca en manifiesto su inconformidad con la actuación de un determinado o determinados funcionarios del prestador, o su inconformidad con la forma y condiciones en que se presta el servicio, pudiéndose acompañar con una petición para que el prestador realice los actos necesarios y evitar que persistan los actos que ocasionan la inconformidad.</p> <p>Recursos: el Usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento frente a la decisión de su Petición o Queja, si lo elige, puede presentar recurso de reposición o recurso de reposición en subsidio de apelación, los cuales se definen como:</p> <p>Recurso de reposición: Es cualquier manifestación de inconformidad del usuario respecto de la decisión tomada por el proveedor frente a una petición o queja, expresada ante el proveedor para que éste mismo aclare, modifique o revoque dicha decisión. Recuerde que cualquier Petición o Queja asociada con la facturación podrá presentarse máximo dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir del vencimiento del pago oportuno de la factura.</p> <p>Recurso de reposición en subsidio de apelación: Es cualquier manifestación de inconformidad del usuario respecto de la decisión tomada por el proveedor, para ser revisada y decidida por la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC-. Se presenta en subsidio y de manera simultánea al recurso de reposición, es decir, que si el usuario así lo quiere, lo presenta en el mismo momento que presenta el recurso de reposición y, en caso que el proveedor confirme la negativa frente a las pretensiones del usuario, dicho proveedor deberá entregar el expediente completo a la SIC para que ésta lo revise y decida de fondo.</p> <p>Derecho de Petición: en términos de ley, estas garantías se fusionan en la figura del Derecho de Petición (regulado en el Código Contencioso Administrativo, artículos del 5 al 48), que comprende las peticiones en interés particular, así como las quejas y los recursos que presente un suscriptor o usuario.</p>

PROCEDIMIENTO	ATENCIÓN DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS		
	Oficina de P.Q.R.: como defensa de los usuarios, toda A.P.C. que preste servicios públicos domiciliarios está obligada a constituir una "Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos" (Art.153 Ley 142 de 1994), la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones, quejas, reclamos y recursos verbales o escritos que presentan los usuarios. Estas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 142, artículo 123 del Decreto 2150 de 1995, artículo 9 del Decreto 2223 de 1996 y sentencia 5156 de 1999 deben ser resueltas de fondo en primera instancia por las entidades prestadoras.		
Desarrollo	Actividad	Descripción	Responsable
	1	Se recibe la queja, la petición o el reclamo por parte del usuario, y se registra en el formato correspondiente. (software integrin)	ENCARGADO DE ATENCIÓN AL USUARIO
	2	Se adelanta la investigación necesaria para darle respuesta y se abre el correspondiente expediente. Si se trata de un reclamo pasa a Registro de Novedades.	ENCARGADO DE ATENCIÓN AL USUARIO
	3	La entidad cuenta con 15 días para proporcionarle una respuesta a su queja, petición o recurso al usuario.	ENCARGADO DE ATENCIÓN AL USUARIO
	4	Vencido el término de los 15 días COOPSERVICOSTA APC-AAA cuenta con 72 horas para reconocerle al usuario los efectos favorables del silencio positivo, salvo en el caso que se demuestre que el usuario ocasiona la demora o requirió la práctica de pruebas.	ENCARGADO DE ATENCIÓN AL USUARIO
	5	La prórroga o la ampliación por práctica de pruebas tendrán un término entre 10 y 30 días y solo se podrá dar por una sola vez.	ENCARGADO DE ATENCIÓN AL USUARIO
	6	Si COOPSERVICOSTA APC-AAA no reconoció los efectos favorables del silencio positivo, el usuario podrá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).	Suscriptor o Usuario
	7	Si la repuesta dentro de los 15 días fue desfavorable, el usuario cuenta con 15 días hábiles para interponer los recursos de Ley (recursos de reposición y subsidio de apelación ante la SSPD).	Suscriptor o Usuario
	8	Si el usuario interpone los recursos de ley, se reconsidera la respuesta o se investiga nuevamente, a fin de enviarle al usuario la respuesta a sus recursos interpuestos.	ENCARGADO DE ATENCIÓN AL USUARIO
	9	Si pasado los 15 días la respuesta continua siendo negativa para el usuario se envía el expediente a la SSPD para que ésta surta el recurso de apelación. El usuario deberá esperar la resolución o respuesta de la SSPD (modificando, confirmando o revocando la respuesta de COOPSERVICOSTA APC-AAA).	Suscriptor o Usuario
10	Si el usuario no interpone los recursos de ley, se da por entendido que este quedó satisfecho con la respuesta de COOPSERVICOSTA APC- AAA, y vencido los 5 días se agota la vía gubernativa.	ENCARGADO DE ATENCIÓN AL USUARIO	
Diagrama de flujo			

Fuente: Anexo a la comunicación con radicado SSPD No. 20224363307221 del 23 de junio de 2022

De igual forma, allegó los archivos que contienen los tramites atendidos por la empresa COOPSERVICOSTA A.P.C., como se observa a continuación:

Imagen 18 Tramites PQRS año 2021

ENERO															
CODIGO DANE DEPARTAMENTO	CODIGO DANE MUNICIPIO	TIPO ASENTAMIENTO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACION	TIPO DE TRAMITE	CAUSAL	DETALLE DE LA CAUSAL	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACION	TIPO DE NOTIFICACION	FECHA TRASLADO A SSPD	
23	675	867	12	22/01/2021	1	F	105	0003-0182-8687-11	1	22/01/2021	12	22/01/2021	1		
FEBRERO															
23	675	860	2	01/02/2021	1	F	101	0039-6819-2886-11	1	01/02/2021	2	01/02/2021	1	ASEO	
MARZO															
23	675	860	17	30/04/2021	1	F	107	8886-0000-0001-11	1	30/04/2021	17	30/04/2021	1	ASEO	
23	675	860	48	21/04/2021	1	F	107	8938-6168-3085-11	1	21/04/2021	48	21/04/2021	1	ASEO	
23	675	860	54	22/04/2021	1	F	107	8838-4904-2483-11	1	22/04/2021	54	22/04/2021	1	ASEO	
23	675	860	60	22/04/2021	1	F	107	8938-5370-2686-11	1	22/04/2021	60	22/04/2021	1	ASEO	
MAYO															
23	675	860	83	26/05/2021	1	F	105	8824-1378-0690-11	1	26/05/2021	83	26/05/2021	1	ASEO	
ABRIL															
23	675	860	17	30/04/2021	1	F	107	8886-0000-0001-11	1	30/04/2021	17	30/04/2021	1	ASEO	
23	675	860	48	21/04/2021	1	F	107	8938-6168-3085-11	1	21/04/2021	48	21/04/2021	1	ASEO	
23	675	860	54	22/04/2021	1	F	107	8838-4904-2483-11	1	22/04/2021	54	22/04/2021	1	ASEO	
23	675	860	60	22/04/2021	1	F	107	8938-5370-2686-11	1	22/04/2021	60	22/04/2021	1	ASEO	
MAYO															
23	675	860	83	26/05/2021	1	F	105	8824-1378-0690-11	1	26/05/2021	83	26/05/2021	1	ASEO	
JUNIO															
23	675	860	72	1/06/2021	1	F	107	8811-1064-0533-11	1	1/06/2021	72	1/06/2021	1	ASEO	
23	675	860	73	1/06/2021	1	F	107	8811-1066-0534-11	1	1/06/2021	73	1/06/2021	1	ASEO	
23	675	860	74	1/06/2021	1	F	107	8811-1140-0571-11	1	1/06/2021	74	1/06/2021	1	ASEO	
23	675	860	75	1/06/2021	1	F	107	8811-1154-0578-11	1	1/06/2021	75	1/06/2021	1	ASEO	
23	675	860	76	1/06/2021	1	F	107	8811-1178-0590-11	1	1/06/2021	76	1/06/2021	1	ASEO	
23	675	860	77	1/06/2021	1	F	107	8811-1188-0595-11	1	1/06/2021	77	1/06/2021	1	ASEO	
23	675	860	144	5/06/2021	1	F	107	8837-4086-2045-11	1	5/06/2021	144	5/06/2021	1	ASEO	
23	675	860	145	5/06/2021	1	F	107	8837-4286-2134-11	1	5/06/2021	145	5/06/2021	1	ASEO	
23	675	860	146	5/06/2021	1	F	107	8837-4270-2136-11	1	5/06/2021	146	5/06/2021	1	ASEO	



JULIO															
CODIGO DANE DEPARTAMENTO	CODIGO DANE MUNICIPIO	TIPO ASENTAMIENTO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACION	TIPO DE TRAMITE	CAUSAL	DETALLE DE LA CAUSAL	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACION	TIPO DE NOTIFICACION	FECHA TRASLADO A SSPD	
23	675	000	195	15/07/2021	I	F		0103-2625-1890-11	I	15/07/2021	195	15/07/2021	I		ASEO
AGOSTO															
23	675	000	199	23/08/2021	I	F		0103-2725-1910-11	I	23/08/2021	199	23/08/2021	I		ASEO
SEPTIEMBRE															
23	675	000	202	30/09/2021	I	F		0102-0005-0099-11	I	30/09/2021	202	30/09/2021	I		ASEO
23	675	000	205	15/09/2021	I	F		0102-1110-1104-11	I	15/09/2021	205	15/09/2021	I		ASEO
23	675	000	213	24/09/2021	I	F		0103-1515-1680-11	I	24/09/2021	213	24/09/2021	I		ASEO
OCTUBRE															
23	675	000	221	14/10/2021	I	F		0103-1170-1108-11	I	14/10/2021	221	14/10/2021	I		ASEO
23	675	000	227	18/10/2021	I	F		0103-1360-1637-11	I	18/10/2021	227	18/10/2021	I		ASEO
23	675	000	235	22/10/2021	I	F		0103-0600-1485-11	I	22/10/2021	235	22/10/2021	I		ASEO
23	675	000	236	22/10/2021	I	F		0103-0390-1543-11	I	22/10/2021	236	22/10/2021	I		ASEO
NOVIEMBRE															
23	675	000	250	4/11/2021	I	F		0103-0605-1526-11	I	4/11/2021	250	4/11/2021	I		ASEO
23	675	000	258	5/11/2021	I	F		0103-6180-1481-11	I	5/11/2021	258	5/11/2021	I		ASEO
23	675	000	267	18/11/2021	I	F		0103-0200-0922-11	I	18/11/2021	267	18/11/2021	I		ASEO
23	675	000	275	18/11/2021	I	F		0103-1305-1642-11	I	18/11/2021	275	18/11/2021	I		ASEO
23	675	000	288	26/11/2021	I	F		0101-1430-0206-11	I	26/11/2021	288	26/11/2021	I		ASEO
23	675	000	289	26/11/2021	I	F		0103-1170-1598-11	I	26/11/2021	289	26/11/2021	I		ASEO
DICIEMBRE															
23	675	000	296	6/12/2021	I	F		0102-1615-1295-11	I	6/12/2021	296	6/12/2021	I		ASEO
23	675	000	302	9/12/2021	I	F		0102-1860-1254-11	I	9/12/2021	302	9/12/2021	I		ASEO
23	675	000	312	18/12/2021	I	F		0103-1500-1686-11	I	18/12/2021	312	18/12/2021	I		ASEO
23	675	000	319	18/12/2021	I	F		0102-1305-1153-11	I	18/12/2021	319	18/12/2021	I		ASEO
23	675	000	326	20/12/2021	I	F		0103-2325-1836-11	I	20/12/2021	326	20/12/2021	I		ASEO
23	675	000	332	22/12/2021	I	F		0101-3415-0803-11	I	22/12/2021	332	22/12/2021	I		ASEO

Fuente: Anexo a la comunicación con radicado SSPD No. 20224363307221 del 23 de junio de 2022

Imagen 19 Tramites PQRS año 2022

ENERO															
CODIGO DANE DEPARTAMENTO	CODIGO DANE MUNICIPIO	TIPO ASENTAMIENTO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACION	TIPO DE TRAMITE	CAUSAL	DETALLE DE LA CAUSAL	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACION	TIPO DE NOTIFICACION	FECHA TRASLADO A SSPD	
23	675	000	339	13/01/2022	I	F		0103-1050-1575-11	I	13/01/2022	339	13/01/2022	I		ASEO
23	675	000	340	19/01/2022	I	F		0102-0245-0803-11	I	19/01/2022	340	19/01/2022	I		ASEO
23	675	000	343	25/01/2022	I	F		0102-1875-1277-11	I	25/01/2022	343	25/01/2022	I		ASEO
FEBRERO															
23	675	000	345	9/02/2022	I	F		0102-0400-0902-11	I	9/02/2022	345	9/02/2022	I		ASEO
MARZO															
23	675	000	348	03/03/2022	I	F		0102-1865-1295-11	I	03/03/2022	348	03/03/2022	I		ASEO
23	675	000	351	15/03/2022	I	F		0103-1036-1571-11	I	15/03/2022	351	15/03/2022	I		ASEO
23	675	000	363	28/03/2022	I	F		0101-2666-0813-11	I	28/03/2022	363	28/03/2022	I		ASEO

Fuente: Anexo a la comunicación con radicado SSPD No. 20224363307221 del 23 de junio de 2022

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita aclarar la información allegada en relación con los tramites de PQR recibidos y tramitados para el servicio público de aseo, dado que no es claro lo consignado en dichas tablas y no se adjunta un análisis sobre el particular. Adicionalmente, los títulos como tipo de trámite, causal, detalle de causal, tipo de respuesta, tipo de notificación están expresados en números y no en texto para su entendimiento. Por lo que se requiere realizar el ajuste pertinente a la información y luego se proceda con el reporte de la misma al SUI, de forma que se de cumplimiento a lo estipulado en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994.

5.4. Aspectos tarifarios

La información presentada para estos aspectos corresponde a la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa los días 23 y 24 de junio de 2022, junto con la información allegada por el prestador.

Durante la visita, el prestador indicó: “(...) que se encuentran formulando el estudio de costos y tarifas acorde a la Resolución CRA 853 y que actualmente aplican metodología tarifaria que venía aplicando el prestador anterior. Adernás, explica que cuenta con el acto de aprobación de las tarifas.”.

Por lo anterior, esta Superintendencia no cuenta con elementos para poder realizar una revisión documental inicial sobre la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, ahora compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

Lo anterior, representa un presunto incumplimiento en relación con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5.3.5.9.8. de la Resolución CRA 943 de 2021, que señala:

“ARTÍCULO 5.3.5.9.8. VIGENCIA DEL RÉGIMEN TARIFARIO Y DE LAS METODOLOGÍAS TARIFARIAS. El régimen tarifario y las metodologías tarifarias comenzarán a regir desde el 1o de julio de 2019.

(...) PARÁGRAFO 2. Las personas prestadoras deberán aplicar las tarifas resultantes de las metodologías contenidas en el presente Título, a más tardar el 1o de julio de 2021”.

Por lo anterior, esta Superintendencia en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia consagradas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, se permite requerir la siguiente documentación con el objetivo de evaluar la adecuada aplicación de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones¹:

1. Estudio de costos y tarifas en formato Word convertido a PDF, ajustado con las observaciones que le haya realizado la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.
2. Los archivos en formato Excel elaborados por la empresa que contengan las memorias de cálculo de la metodología tarifaria, deberá incluir la formulación utilizada. Dichos cálculos de los archivos en formato Excel deberán estar redondeados a dos (2) decimales, con excepción de la información de suscriptores, la cual deberá estar expresada en números enteros.
3. Copia del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos — PGIRS vigente del municipio en el que se presta el servicio.
4. Copia del balance de prueba y estados financieros del año fiscal inmediatamente anterior al de la aplicación de la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 853 de 2018.
5. Documentos que acrediten el cumplimiento de los artículos 5.1.2.1 a 5.1.2.3 de la Sección 5.1.2 de la Resolución CRA 151 de 20012 o los que los sustituyan, modifiquen o adicionen.

De otra parte, tampoco fue posible realizar una revisión en el SUI de información tarifaria teniendo en cuenta que el prestador tiene estado pendiente formatos y formularios indispensables para un proceso de verificación de costos y tarifas como son: TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO, Suscriptores del Servicio de Aseo_675_48828, Costos y Parámetros Aplicados en el Cálculo de Tarifas del Servicio de Aseo, entre otros.

¹ Actualmente compilada en el Libro 5 del Título 5 de la Resolución CRA 943 de 2021.

² Actualmente compilados en los artículos 1.8.6.1 a 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021.

5.5. Aspectos Técnico Operativos

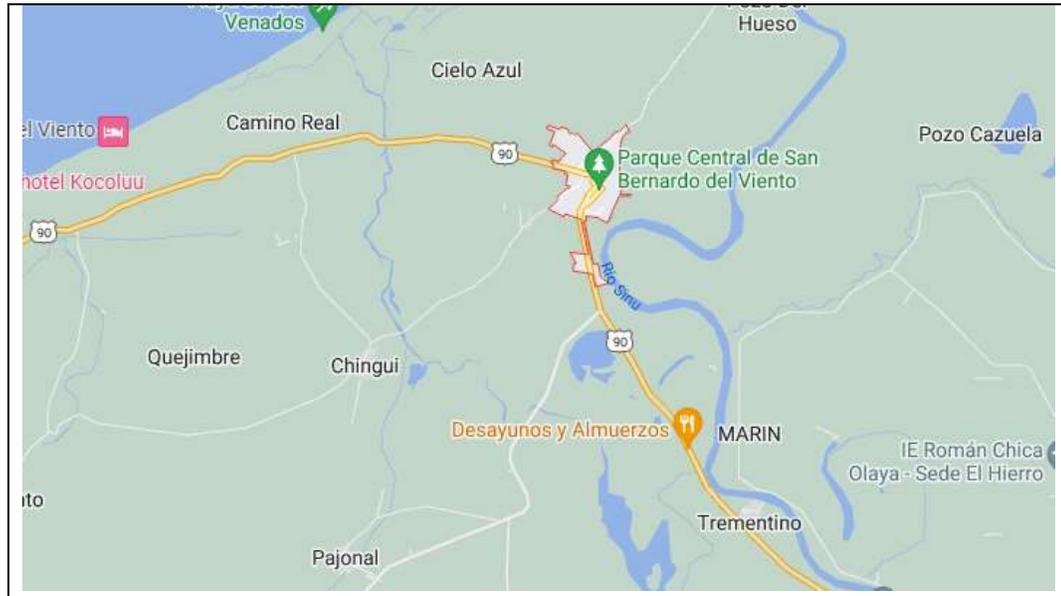
El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS - COOPSERVICOSTA APC, en el área de prestación de San Bernardo del Viento, en el departamento de Córdoba, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 23 y 24 de junio de 2022 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

Es importante mencionar que el prestador no ha formulado el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, en tal sentido no es posible adelantar análisis de la información recopilada con base en este documento.

5.5.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación de COOPSERVICOSTA APC corresponde al casco urbano y el área rural correspondiente a los corregimientos de: Jose Manuel, Trementino y el Corrientoso, Paso nuevo, Pajonal, Puente la Balsa, La Playita, En Cielo Azul, Nueva España, La Y. Ahora bien, según RUPS tiene registradas las siguientes actividades: recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas. No obstante, solamente desarrolla las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el municipio de San Bernardo del Viento del departamento de Córdoba, como se muestra en la siguiente imagen extraída de Google Maps:

Imagen 20 Área de prestación COOPSERVICOSTA APC



Fuente: Google Maps

5.5.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2 Parte 3 Título 2 del Decreto 1077 de 2015, establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se prevé específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La empresa COOPSERVICOSTA APC tiene suscrito contrato con TAYCO SINÚ S.A.S., cuyo objeto corresponde a *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO INDEPENDIENTE DE TRANSPORTE, RECOLECCIÓN, CARGA Y DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, MEDIANTE EL ALQUILER Y USO DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DEL CONTRATISTA EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO (SIC) DE ASEO DE LA CONTRATANTE Y SU DEPOSITO O DESALOJO DE LOS MISMOS HASTA EL RELLENO SANITARIO URBASER DE MONTERIA Y/O DONDE HAYA DISPONIBILIDAD”*.

El tiempo de duración indicado en el contrato en comento es por dos meses y veintiocho días, en este mismo documento se indica que la fecha de inicio corresponde al 3 de marzo de 2022 y la de finalización es 31 de marzo de 2022. Así mismo, se consigna que el mismo puede prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su finalización mediante la celebración de otro sí.

De lo anterior, es oportuno destacar que el contratista tiene a disposición 4 vehículos de recolección de los cuales se emplea uno de dichos vehículos compactadores para el desarrollo de la actividad, sobre estos se indicó que se encuentran en estado operativo; las placas son: OMK471, SVF868, UQE961 y VJK147, a su vez para el desarrollo se dispone de un conductor y COOPSERVICOSTA APC según el contrato debe garantizar dos operarios para el desarrollo de la actividad.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:



Tabla 19 Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
1 compactador (la empresa contratista tiene a disposición 4 vehículos de los cuales se emplea 1 de estos para el desarrollo de la actividad)	1	2	<p>Sector Urbano: Recolección 3 veces por semana, se atiende los lunes, miércoles y viernes en el horario de 6 am a 10 am.</p> <p>José Manuel: Se atiende los jueves en horario de 6 am a 9 am.</p> <p>Trementino y el Corrientoso: Los jueves en la mañana.</p> <p>Paso nuevo: Los jueves en la mañana.</p> <p>Pajonal: Se atiende los jueves en la mañana, la entrada.</p> <p>Puente la Balsa: Se atiende los jueves en la mañana, vía al mar.</p> <p>La Playita: Los Miércoles en la mañana.</p> <p>En Cielo Azul, Nueva España, La Y, el carro pasa por la carretera.</p> <p>Los demás corregimientos y veredas no se atienden en recolección y transporte, teniendo en cuenta el difícil acceso por las condiciones viales.</p>

Fuente: Visita SSPD junio de 2022

5.5.3. Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios de COOPSERVICOSTA APC, se hace principalmente a través de las aceras de las calles puerta a puerta.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 20 Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, <u>es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</u></i></p>	<p>Se verificó que la recolección se efectúa sin esparcimiento de residuos, no se cuenta con pala, escoba, balde o rastrillo para realizar la limpieza en caso de presentarse. Solamente el camión compactador cuenta con una canasta la cual es empleada para recoger residuos que se dispersan durante el desarrollo de la actividad.</p>
<p><i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i></p>	<p>De acuerdo con el contrato suscrito con TAYCO SINÚ S.A.S, se debe contar con un vehículo en estado operativo para el desarrollo de la actividad, en este caso el contratista posee 4 vehículos de recolección y transporte de los cuales para el desarrollo de la actividad en el municipio se emplea uno de estos, por lo tanto se cumple presuntamente con este aspecto, teniendo en cuenta que dispone de 3 vehículos más.</p>
<p><i>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i></p>	<p>Las frecuencias y condiciones de prestación están por debajo de lo exigido por el PGIRS del municipio (4 veces por semana), ya que según el documento se señala en metas y programas que se debe mantener y optimizar la frecuencia de recolección en el área urbana para el año 2021 que corresponde a una frecuencia de 4 veces por semana; no obstante, para el área rural presuntamente se cumple toda vez que se indica que al año 2019 se debe tener una frecuencia de recolección de 1 vez a la semana.</p>
<p><i>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar</i></p>	<p>El esquema de prestación del servicio en el municipio de San Bernardo del Viento, Córdoba, se realiza bajo la recolección</p>

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i>	puerta a puerta. De igual manera, no se evidenciaron contenedores durante la visita.
5. <i>La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i>	Se cuenta con vehículo compactador. La actividad de compactación no se desarrolló en centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.
6. <i>Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i>	Se evidenció que el personal no cuenta elementos de protección personal, los dos operarios de recolección solo portaban guantes y tapabocas.
7. <i>Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i>	Se evidenció pérdida de líquido (lixiviado), a pesar que se cuenta con un sistema específico para el almacenamiento de lixiviados, teniendo en cuenta que el vehículo corresponde a un compactador.
Parágrafo. <i>Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i>	Se evidenció que el personal no cuenta elementos de protección personal, los dos operarios de recolección solo portaban guantes y tapabocas.

Fuente: Visita SSPD junio 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 3, 6, 7 y el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, para lo cual el prestador deberá indicar las acciones que se adelantaron para subsanar lo identificado por la SSPD en campo, así como realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente.

5.5.4. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita se identificó que no se han establecido macro y microrrutas, es decir, no cuentan con planimetría para la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, en contravía del Decreto 1077 de 2015.

Así mismo el prestador no cuenta con PPSA, lo cual limita al momento de realizar la verificación con este documento.

Tabla 21 Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.	El prestador no tiene establecidas las macro y microrrutas. Tampoco se evidencia en las facturas remitidas las frecuencias de recolección

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><u>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</u></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>de residuos. Aunado a lo anterior pese a que cuenta con dominio de página WEB https://coopservicosta.com.co al acceder a la misma, no se encuentra toda la información que debería estar publicada, así mismo al intentar acceder a los hipervínculos del contenido de la página, se encuentra una información que difiere del prestador como se muestra a continuación:</p> 
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <u>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo.</u> Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>Según lo evidenciado en visita, presuntamente se da cumplimiento a la actividad de recolección. En el CCU se encuentran relacionadas las rutas de recolección y se anexa un plano denominado “Rutas de recolección de residuos sólidos”.</p>

Fuente: Visita SSPD junio de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.3.33., en relación con la divulgación de frecuencias, rutas de recolección y transporte de residuos sólidos.

El numeral 26 del artículo 2.3.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015, define la macrorruta como:

“26. Macrorruta. Es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas.” Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Teniendo en cuenta que no tiene definida la macrorruta de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, presuntamente se incumple con lo definido en el numeral 26 del artículo 2.3.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015.

5.5.5. Microrrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de junio de 2022, el prestador indicó que la recolección de residuos se efectúa de la siguiente manera:

- **Sector Urbano:** Recolección se atiende los lunes, miércoles y viernes en el horario de 6 am a 10 am y en barrido y limpieza en horario de 7 p.m. a 12:00 a.m., de lunes a sábado.
- **Jose Manuel:** Se atiende los jueves en horario de 6 am a 9 am.
- **Trementino y el Corrientoso:** Los jueves en la mañana.
- **Paso nuevo:** Los jueves en la mañana.
- **Pajonal:** Se atiende los jueves en la mañana, la entrada.
- **Puente la Balsa:** Se atiende los jueves en la mañana, vía al mar.
- **La Playita:** Los Miércoles en la mañana y también barren a la entrada.
- **En Cielo Azul, Nueva España, La Y:** el carro pasa por la carretera.

Los demás corregimientos y veredas no se atienden en recolección y transporte, teniendo en cuenta el difícil acceso por las condiciones viales.

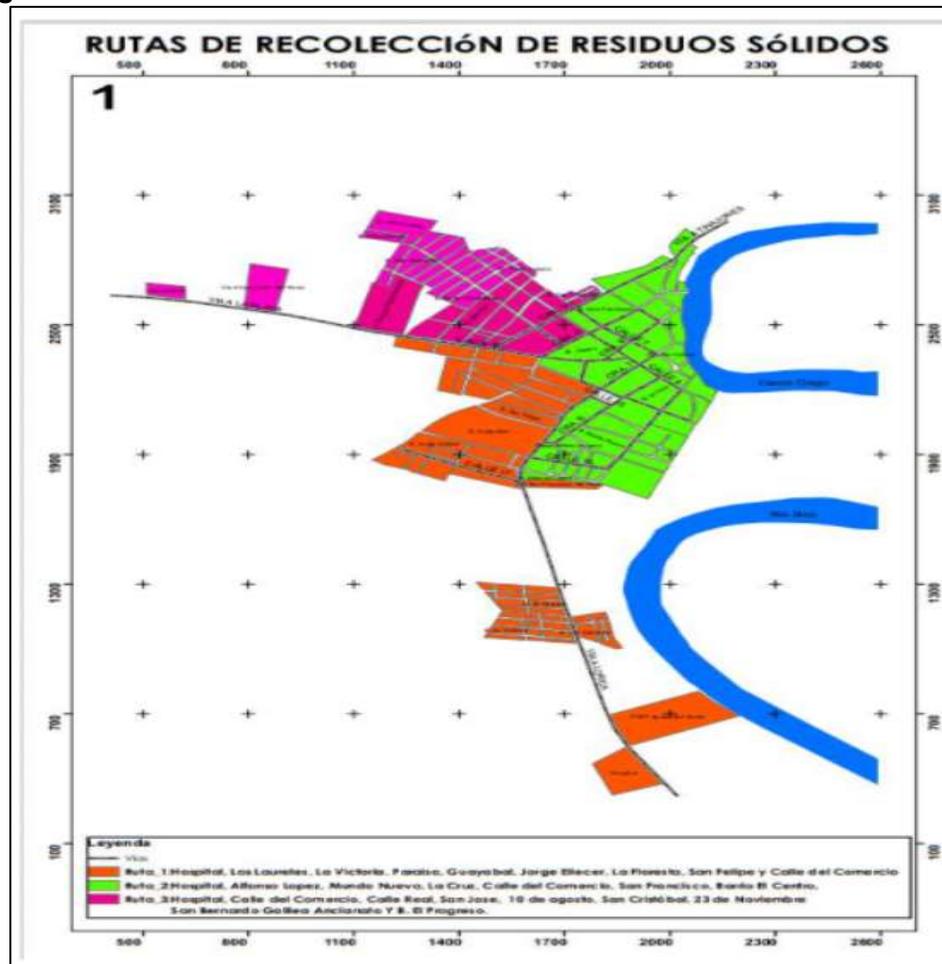
El numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 define microrrutas de la siguiente manera:

“27. Microrruta. Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada. Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Teniendo en cuenta que no se tienen definidas las microrrutas, el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo previsto en el numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

Aunado a lo anterior, pese a que en el CCU se cuenta con un plano denominado “*Rutas de recolección de residuos sólidos*”, el cual se muestra a continuación, el mismo no atiende lo establecido en la norma antes enunciada.

Imagen 21 Rutas de recolección de residuos sólidos San Bernardo del Viento



Fuente: CCU - Visita junio de 2022

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de las microrrutas, identificando que el prestador no ha establecido las mismas, no obstante, al verificar el CCU, se relacionan unas rutas de recolección que se muestran a continuación:

Imagen 22 Rutas recolección de residuos sólidos



RUTA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS		
DÍAS	RUTAS	BARRIOS
Lunes 6:00 AM- 10:00 AM	Ruta 1	Hospital, Barrios: Los Laureles, La Victoria, El Paraíso, Guayabal, Jorge Eliecer, La Floresta, San Felipe, Calle del Comercio.
Miércoles 6:00 AM- 10:00 AM	Ruta 2	Hospital, comercio, Barrios: Alfonso López, Mundo Nuevo, La Cruz, El Centro, San Francisco.
Jueves 6:00 AM- 11:00 AM	Ruta 3	José Manuel, Zona Mar: Paso Nuevo, Punta de Piedra, Miramar, Pompeya, Brisas del Mar, La Ye, Nueva España, Camino Real, La Balsa.
Viernes 6:00 AM- 10:00 AM	Ruta 4	Hospital, Calle del Comercio, Calle Camino Real, Barrios: San José, 10 de Agosto, San Cristóbal, 23 de Noviembre, San Bernardo, Galilea, Ancianito, El Progreso.

Fuente: CCU

Teniendo en cuenta la información relacionada en la tabla anterior, en la siguiente tabla se realiza un desglose de la frecuencia de recolección.

Tabla 22 Frecuencia de recolección de acuerdo con la información contenida en el CCU

Zona	Días de recolección según CCU				Frecuencia de recolección a la semana
	Lunes	Miércoles	Jueves	Viernes	
Hospital	x	x		x	3
Los Laureles	x				1
La victoria	x				1
El Paraíso	x				1
Guyabal	x				1
Jorge Eliecer	x				1
La floresta	x				1
San Felipe	x				1
Calle del comercio	x			x	2
Comercio		x			1
Alfonso López		x			1
Mundo nuevo		x			1
La Cruz		x			1
El Centro		x			1
San Francisco		x			1
José Manuel			x		1
Paso Nuevo			x		1
Punta de piedra			x		1
Miramar			x		1

Pompeya			x		1
Brisas del mar			x		1
La Ye			x		1
Nueva España			x		1
Camino real			x	x	2
La Balsa			x		1
San José				x	1
10 de agosto				x	1
San Cristóbal				x	1
23 de noviembre				x	1
San Bernardo				x	1
Galilea				x	1
Ancianito				x	1
El Progreso				x	1

Fuente: CCU – elaboración propia SSPD

Así las cosas, se evidencia que las frecuencias de recolección acorde con las rutas plasmadas en el CCU (imagen 23) para el área urbana no cumplirían presuntamente la frecuencia indicada por el prestador en la visita adelantada en el mes de junio de 2022 que corresponde a 3 veces por semana área urbana, exceptuando el hospital el cual tiene dicha frecuencia.

Acorde con la información plasmada en el CCU se procede a efectuar una revisión de los requisitos de establecimiento de microrrutas, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.

Tabla 23 Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>El prestador no cuenta con la relación de las microrrutas, se tienen documentadas unas rutas en el CCU.</p> <p>El prestador no cuenta con el PPSA.</p> <p>No se evidencia en las facturas las frecuencias de recolección de residuos. Pese a que cuenta con dominio de página WEB https://coopservicosta.com.co al acceder a la información que se indica en los links se refleja una información diferente a la del prestador.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de</i></p>	<p>El prestador durante la visita de inspección dio cumplimiento a la actividad de recolección, no obstante, dado que no tiene establecidas las</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>microrrutas no es posible efectuar una comparación con dicha información.</p> <p>Por otro lado, al verificar las frecuencias y horarios consignados en el CCU se identificó que los mismos difieren con lo señalado en campo por el prestador como se mostró anteriormente.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</i></p>	<p>No aplica</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</i></p>	<p>No aplica</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</i></p>	<p>No aplica</p>

Fuente: Visita SSPD junio de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.3.33 y 2.3.2.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015, para lo cual el prestador deberá establecer las

microrrutas, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente realizar los ajustes correspondientes en el CCU y el anexo técnico, la publicación de estas en la página web de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.

Durante la visita en junio de 2022, se logró verificar la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos. A continuación, los hallazgos encontrados:

Tabla 24 Verificación de microrruta de recolección y transporte de residuos sólidos

PLACA VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
OMK 471	No se tiene establecida la macro y microrruta	23/06/2022 10:08 a.m.	Sector José Manuel	Se evidenciaron calles libres de residuos durante el recorrido realizado

Fuente: Visita SSPD junio 2022

Imagen 23 Evidencia fotográfica de la actividad de recolección y transporte

Verificación 23/06/2022 Presentación de residuos	Verificación 23/06/2022 Compactación de residuos
--	--



**Verificación 23/06/2022
Equipo de recolección**



Fuente: Visita SSPD junio 2022

De acuerdo con lo verificado en el SUI se estableció que el 12 de junio de 2022, el prestador realizó el registro de microrrutas de recolección y transporte. A continuación, se ilustra la información relevante certificada en el sistema:

Tabla 25 Rutas SUI

Numcr o	Microrut a	Area de Prestación	Dirección del Predio de inicio	Hora de Inicio	Dirección del Predio de la Finalización	Hora de Finalización	Frecuencia (veces/semana)	Días de la Frecuencia
167968	RTA 1	EL VIENTO	Kilometro 1 Via Lorica	06:00	Cra. 7 # 16 - 17	09:00	1	1
167969	RTA 2	EL VIENTO	Kilometro 1 Via Lorica	06:00	Cra. 7 # 16 - 17	09:00	1	3
167970	RTA 3	EL VIENTO	Kilometro 1 Via Lorica	06:00	Cra. 7 # 16 - 17	09:00	1	4
167971	RTA 4	EL VIENTO	Kilometro 1 Via Lorica	06:00	TREMENTINO	09:00	1	6
167972	GB 1	EL VIENTO	Cra 5 # 902	20:00	Calle 6 A	00:00	6	1-2-3-4-5-6
167973	GB 2	EL VIENTO	Cra 4 # 9 - 6 (Puerta de Hierro)	20:00	Cra 8 # 8 - 20 (Rafaela Reyes)	00:00	6	1-2-3-4-5-6
167974	GB 3	EL VIENTO	Calle Real # 13 - 110	20:00	Cra 10 (Humberto Vega)	00:00	6	1-2-3-4-5-6
167975	GB 4	EL VIENTO	Cra 9 - 8 (Esq. Amador)	20:00	Cra 10 # 02 (Esq. Tienda Esperanza)	00:00	6	1-2-3-4-5-6
167976	GB 5	EL VIENTO	Cra 10 # 8 - 46 (Bonanza)	20:00	Cra 12 # 10 - 6 -10 (El Esquinazo)	00:00	6	1-2-3-4-5-6
167977	GB 6	EL VIENTO	Calle 26 # 8 - 68	20:00	Calle 29	00:00	6	1-2-3-4-5-6
167978	GB 7	EL VIENTO	Cra 10 - 13 Calle # 7	20:00	Cra 18 -30 Calle 8A	00:00	6	1-2-3-4-5-6

Fuente: Formato. Registro de microrrutas contenido en el artículo 8.4.1.6 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010

De acuerdo con lo anterior, la información registrada en SUI (recolección de 6 y una vez por semana), difiere con lo expuesto por el prestador en visita (recolección de 3 veces por semana), así como con lo plasmado en el CCU (recolección de 3, 2 y 1 vez por semana) respecto de la frecuencia y horarios en el que se desarrolla la actividad. Por lo que se requiere aclarar dicha información y hacer los ajustes del caso.

Así las cosas, se denotan presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta y/o desactualizada, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI. Así mismo, es preciso que el prestador efectúe un análisis de lo indicado anteriormente y de ser el caso proceder con la solicitud de modificación formal de la información en SUI del registro de microrrutas de recolección y transporte, conforme al procedimiento establecido en la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

5.5.6. Parque automotor

Tal como se mencionó al inicio de este capítulo durante la visita de junio de 2022, el prestador informó que tiene suscrito un contrato para efectuar la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables con la empresa TAYCO SINÚ S.A.S, la cual tiene a disposición 4 vehículos de recolección de los cuales se emplea uno de dichos vehículos compactadores para el desarrollo de la actividad, de los cuales se indicó que se encuentran en estado operativo.

A continuación, se relacionan las placas de los vehículos que tiene a disposición el contratista para adelantar la actividad de recolección y transporte: OMK471, SVF868 y UQE961, VJK147. Sin embargo, como se precisó de estos solo se utiliza uno para la operación.

A continuación, se relaciona las características del vehículo verificado en visita:

Tabla 26 Identificación del vehículo identificado en visita

Cantidad	Tipo de vehículo/Placa	Marca	Modelo	Capacidad (Tn)	Operatividad	OBSERVACIÓN
1	OMK 471	INTERNATIONAL	2000	18	Operativo	Reportado al SUI

Fuente: Visita SSPD junio de 2022

Ahora bien, al verificar la información certificada en SUI el 14 de septiembre de 2022, mediante el “*Formato. Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos*” contenido en el artículo 8.4.1.10. de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 se identificó que el vehículo verificado en la visita de junio de 2022, se encuentra registrado en SUI, así mismo están registrados los vehículos con las placas indicadas por el prestador en visita, las cuales se mencionaron anteriormente.

Tabla 27 Identificación de los vehículos reportado en SUI

Cantidad	Tipo de vehículo/Placa	Marca	Modelo	Capacidad (Tn)	Operatividad	OBSERVACIÓN
OMK471	Compactador	INTERNACIONAL	2000	18	Operativo	Reporte SUI
SVF868	Compactador	CHEVROLET	2009	6.36	Operativo	Reporte SUI
UQE961	Compactador	JAC	2015	7.7	Operativo	Reporte SUI
VJK147	Compactador	VOLKSWAGEN	2004	18	Operativo	Reporte SUI
ZKI114	Compactador	IVECO	1997	9.5	Operativo	Reporte SUI

Fuente: SUI

De acuerdo con la información consignada en la anterior tabla, se estableció que el prestador no enuncia contar con el vehículo compactador de placa ZKI114, del cual se requiere de explicación, con el fin de establecer si esto corresponde a un reporte de mala calidad de información al SUI. De corresponder a un error en el reporte se requiere proceder a modificar dicha información en el sistema.

Por otra parte, durante la visita efectuada se adelantó la verificación de las características del vehículo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 28 Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:	El vehículo es motorizado. No obstante, no se encuentra claramente identificado con logotipos de la empresa.

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</p>	<p>No aplica, el conductor cuenta con celular.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</p>	<p>No aplica. Sin embargo, se cuenta con vehículo compactador.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</p>	<p>La salida del tubo de escape del vehículo inspeccionado se encontraba por encima de su altura máxima.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	<p>Cuenta con caja de compactación y sistema de detención en caso de emergencia.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo,</p>	<p>Cuenta con caja de compactación y con mecanismo automático para descarga.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</i></p> <p>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	<p>El vehículo cuenta con estribos y superficies antideslizantes y manijas.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	<p>Se evidencia que el vehículo cuenta con un mecanismo que facilita el cargue y descargue de los residuos.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>El vehículo está diseñado de tal forma que no se permite el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual.</p>	<p>El vehículo es compactador, presenta mecanismo para la pérdida de lixiviado. Sin embargo, se evidenció pérdida de líquido.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	<p>No aplica, se realiza la recolección puerta a puerta sobre las aceras.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	<p>El vehículo de recolección corresponde a la capacidad y tamaño de las vías en que se realizan las rutas de recolección de residuos sólidos no aprovechables del municipio de San Bernardo del Viento, Córdoba.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	<p>Los operarios que realizan la recolección de residuos no aprovechables no contaban con elementos de protección personal.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	<p>El vehículo no cuenta con equipo de carretera, se tiene extintor el cual se encuentra en estado deteriorado y de acuerdo con la inspección en campo estaba vencido.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las</p>	<p>Cuenta con dispositivo que minimiza el ruido.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</p>	<p>El vehículo no cuenta con escoba, pala o rastrillo para recoger los residuos en caso de dispersión, tiene a disposición una canasta.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</p>	<p>El vehículo posee luces sobre cabina, sin embargo no se observaron en la caja de compactación.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>No aplica.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato entregado en visita el contratista TAYCO SINÚ S.A.S es el encargado de realizar el mantenimiento del vehículo compactador.</p>

Fuente: Visita SSPD junio de 2022

A continuación, se relaciona el registro fotográfico del vehículo verificado durante la visita:

Imagen 24 Evidencia fotográfica del vehículo verificado en visita

Vehículo de Placa OMK471



Vista lateral



Vista lateral



Vista trasera



Vista frontal



Pérdida lixiviado



Extintor en estado deteriorado

Fuente: Registro fotográfico visita SSPD junio de 2022

Respecto del lavado del vehículo empleado para la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos, es preciso que el prestador aclare si dentro del mantenimiento del vehículo se encuentra el lavado del mismo, así como allegar los soportes correspondientes.

De acuerdo con lo anterior, el vehículo verificado en la visita presuntamente incumple con lo establecido en los numerales 1, 10, 13, 14, 16 y 17 del artículo 2.3.2.2.3.36 numeral 10 del Decreto 1077 de 2015. Lo anterior, ya que no se reflejan los logos de la empresa, se presenta pérdida de líquido lixiviado, los operarios no tienen elementos de protección personal, no se cuenta con kit de carretera y el extintor se encontró deteriorado y vencido, no se tiene dotación de elementos complementarios para evitar el esparcimiento de residuos, no se observaron luces en la caja de compactación.

5.5.7. Puntos críticos

En la visita adelantada al prestador en el mes de junio de 2022, se informa que según el PGIRS tienen 3 puntos críticos:

1. Salida vía Lorica
2. Sector “La Piladora”
3. Salida Bocas de Tinajones

Al respecto, el Gerente aclara que dos puntos críticos se encuentran recuperados, excepto el de La Piladora, además que se comunicó a la Alcaldía Municipal y la autoridad de policía, sin obtener una respuesta favorable, sobre el particular presentó el documento soporte.

Se realizó recorrido por el punto enunciado por el prestador, identificando acumulación de residuos, de arrojo clandestino y residuos, sitio que queda en frente de este lugar (La Piladora), como se refleja a continuación:

Imagen 25 Evidencia fotográfica del punto crítico verificado en visita

Verificación 24/06/2022



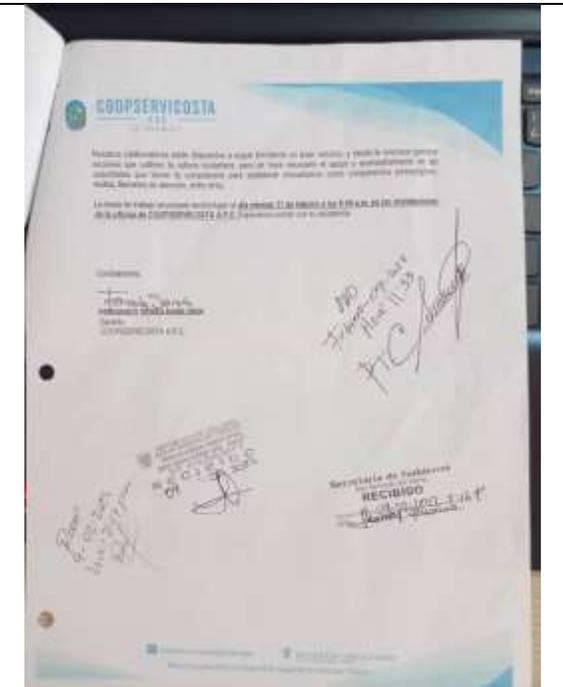
Punto crítico La Piladora



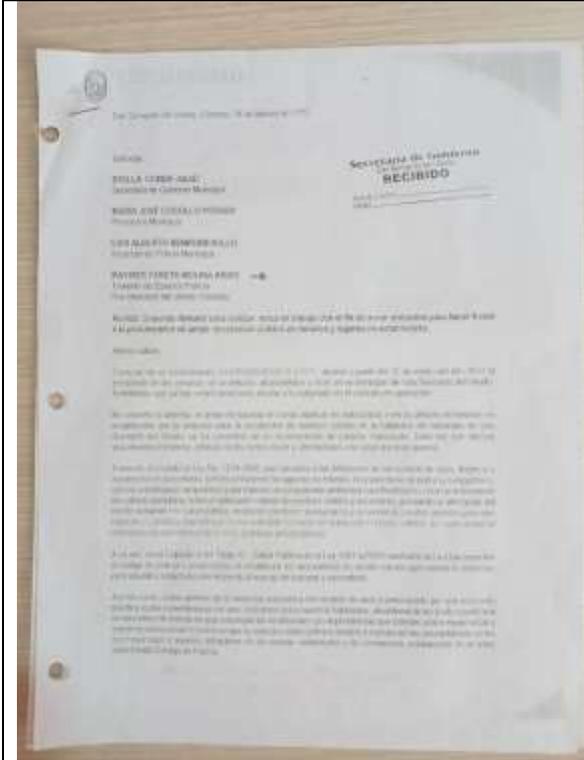
Punto crítico La Piladora



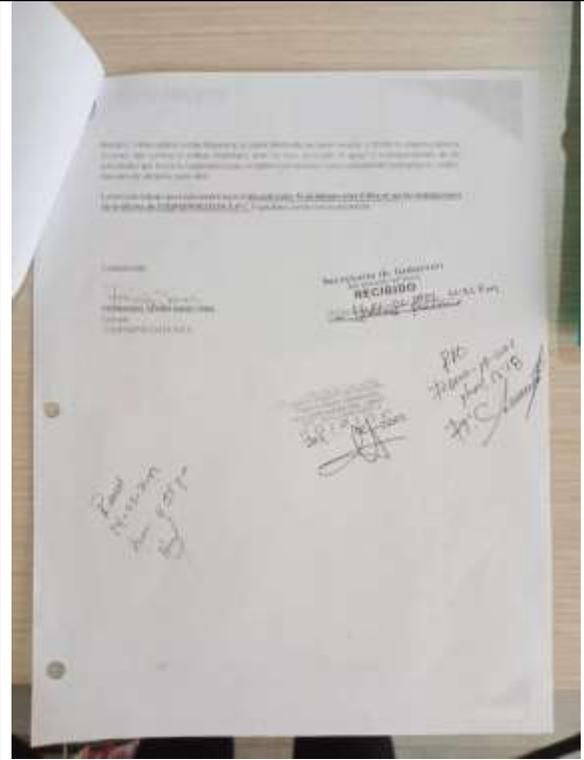
Documento de información a la Alcaldía



Documento de información a la Alcaldía



**Documento de información a la Alcaldía
y a la Policía**



**Documento de información a la Alcaldía
y a la Policía**

Fuente: Registro fotográfico visita SSPD junio de 2022

A continuación, se relaciona la información contenida en el PGIRS:

Imagen 26 Información PGIRS

Tabla 3: Localización de puntos críticos en el casco urbano del municipio de San Bernardo del Viento

PUNTOS CRÍTICOS DE DISPOSICIÓN A CIELO ABIERTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO				
Referencia del Punto			Coordenadas	
Salida vía Lórica			9° 20' 54" N	75° 57' 15" W
Sector "La Piladora"			9° 21' 17" N	75° 57' 02" W
Salida	Bocas	de	9° 21' 42" N	75° 56' 49" W
Tinajones				

Fuente:

PGIRS

A continuación, se muestra la verificación del punto crítico conforme el artículo 2.3.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015.

Tabla 29 Verificación de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</p> <p><i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>Se cuenta con censo de puntos críticos, sin embargo, presuntamente están desactualizados con los relacionados en el PGIRS.</p>

Fuente: Visita SSPD junio de 2022

Es importante tener en cuenta que, de conformidad con el párrafo del artículo 7 de la Resolución 754 de 2014, se dispone que en los PGIRS “no se podrán imponer obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo cuya financiación no esté asegurada de acuerdo con las metodologías tarifarias o con los recursos que sean asignados por el municipio”, y se debe atender lo señalado en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015 que señala: “El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración”.

5.5.8. Base de operaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015 el prestador no requiere base de operaciones al prestar el servicio público de aseo en un área menor a 5.000 suscriptores.

5.5.9. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo, y a partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI y lo indicado en la norma.

De acuerdo con el esquema de prestación del servicio público de aseo para el municipio de San Bernardo del Viento, Córdoba la ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS - COOPSERVICOSTA APC, es el único prestador, por lo tanto, no debe suscribir acuerdos de barrido.

5.5.10. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 30 Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
13	No Disponible	Manual	Lunes a sábado de 7 p.m. a 12:00 a.m. Se precisó que solamente se atiende el área urbana (en campo no se precisaron las frecuencias de la actividad por sector)

Fuente: Visita SSPD junio de 2022

Los residuos de barrido se recogen en bolsas, las cuales se dejan en las esquinas de las vías principales para que el compactador los recoja posteriormente y luego son transportados y entregados en el sitio de disposición final con el que cuenta el prestador actualmente.

Por su parte, al revisar el reporte del formulario “*Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo*”, se identificó que el prestador registra la siguiente información:

Tabla 31 Reporte de continuidad de barrido y limpieza SUI

FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUAP	KM CUNETA BARRIDO MENSUAL	KM CUNETA NO BARRIDO
1/1/2021	1/31/2021	48828	347,89	0
2/1/2021	2/28/2021	48828	347,89	0
7/1/2021	7/31/2021	48828	347,89	0
8/1/2022	8/31/2022	48828	347,89	0
3/1/2021	3/31/2021	48828	347,89	0
4/1/2021	4/30/2021	48828	347,89	0
5/1/2021	5/31/2021	48828	347,89	0
10/1/2021	10/31/2021	48828	347,89	0
12/1/2021	12/31/2021	48828	347,89	0
6/1/2021	6/30/2021	48828	347,89	0
4/1/2022	4/30/2022	48828	347,89	0
8/1/2021	8/31/2021	48828	347,89	0
2/1/2022	2/28/2022	48828	347,89	0
9/1/2021	9/30/2021	48828	347,89	0
11/1/2021	11/30/2021	48828	347,89	0
1/1/2022	1/31/2022	48828	347,89	0
5/1/2022	5/31/2022	48828	347,89	0

FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUAP	KM CUNETA BARRIDO MENSUAL	KM CUNETA NO BARRIDO
3/1/2022	3/31/2022	48828	347,89	0
6/1/2022	6/30/2022	48828	347,89	0
7/1/2022	7/31/2022	48828	347,89	0

Fuente: SUI consulta 15/09/2022.

La anterior información difiere con el contenido del PGIRS el cual señala que la actividad se realiza 6 veces a la semana en el municipio cuya línea base de kilómetros de barrido son 9 lo cual sería 1.620 kilómetros de barrido si se realizara la actividad 30 días cada mes. Lo anterior requiere de explicación por parte del prestador.

5.5.11. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita, el prestador informó que no ha establecido las macrorrutas y microrrutas de barrido y limpieza, y que el horario de la ejecución de la actividad es de de 7 p.m. a 12:00 a.m., así mismo, como se mencionó anteriormente, esta se desarrolla solamente en la cabecera municipal.

En el desarrollo de la visita se presentó el contrato de condiciones uniformes el cual tiene como anexo un plano con rutas para la actividad de barrido, es de mencionar que aun cuando el prestador cuenta con dominio de página web para la publicación de esta información, al acceder al URL suministrado no permite visualizar información relacionada con las microrrutas del barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, el cual establece que las rutas deben ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por los prestadores.

No es posible realizar la comparación de la información suministrada en campo, con la del PPSA toda vez que el prestador no ha elaborado el documento antes indicado.

5.5.12. Macrorrutas, horarios y frecuencias

De acuerdo con el numeral 26 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, se define macrorruta de la siguiente manera:

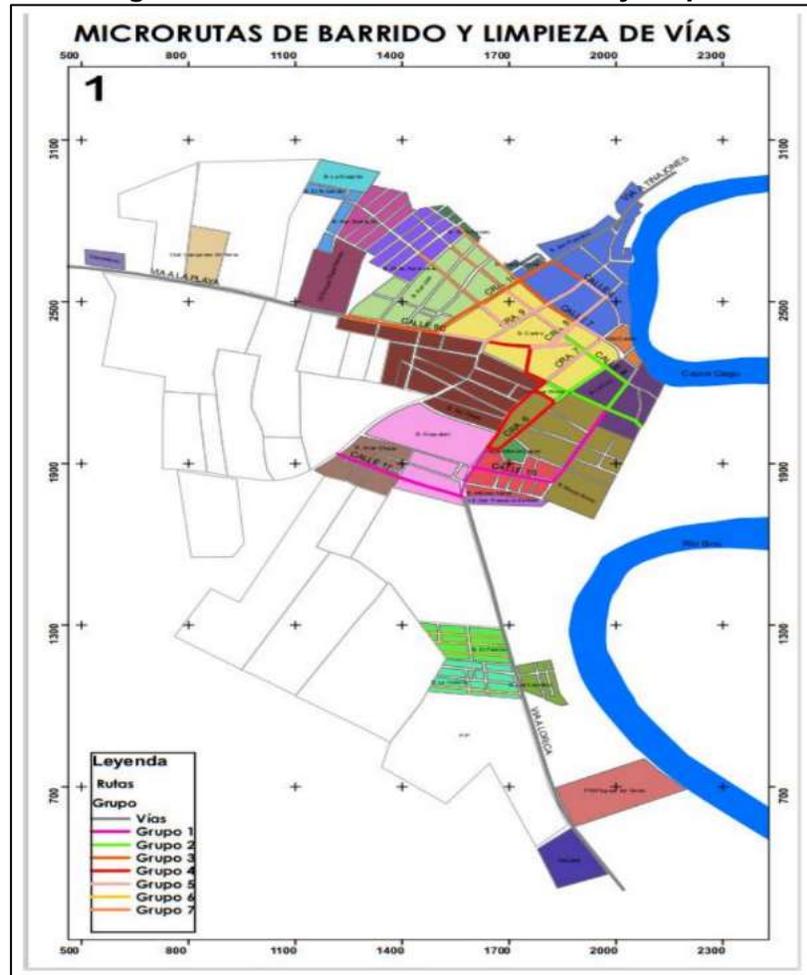
“26. Macrorruta. Es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas.” Negriila y subrayado fuera del texto original.

En este sentido, el prestador informó que no cuenta con macrorrutas definidas, por lo que presuntamente se encuentra incumpliendo lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

5.5.13. Microrrutas, horarios y frecuencias

A continuación, se presenta el plano de microrrutas que se encuentra anexo del CCU suministrado por el prestador en la visita efectuada en junio de 2022:

Imagen 27 Plano Microrruta de barrido y limpieza



Fuente: CCU -Visita SSPD junio 2022.

El numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 define microrrutas de la siguiente manera:

“27. Microrruta. Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Una vez analizado el plano plasmado en el CCU, se evidencia que el mismo no presenta detalle a nivel de las calles y manzanas del trayecto de la cuadrilla. Adicionalmente a lo anterior, también el prestador menciona que no cuenta con la planimetría de las microrrutas de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.



Por otra parte, de acuerdo con lo consignado en el CCU se tienen registradas 7 rutas para el desarrollo de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, con sus respectivas frecuencias, las cuales se muestran seguidamente:

Imagen 28 Rutas CCU

Barrido y limpieza urbana de vías y áreas públicas

<p>RUTA 1 : La Bomba, Calle 17, La Quince, resalto tienda Teobaldo, Cooperativo. 903 Mts x 2 = 1.806 Mts LUNES A SABADO DE 7 P.M. A 10 P.M.</p>
<p>RUTA 2 : La Playita, La Cruz Calle Principal, Parque Central, Alcaldía. 609 mts x 2 = 1.218 mts LUNES A SABADO DE 7 P.M. A 10 P.M.</p>
<p>RUTA 3 : Olaya, Bonanza, Calle 10, Esq. Maruja, Esq. Carmen Sepúlveda, Registraduría, Esq. Humberto Vega. 1063 Mts x 2 = 2.126 Mts LUNES A SABADO DE 7 P.M. A 10 P.M.</p>
<p>RUTA 4 : Esq. Amador, Esq. Rafaela, Esq. Los rojas, Esq. Casa Almirante, Esq. Tienda la Esperanza, Esq. Tienda el equinazo, Esq. Auteco, Iglesia Inmaculada, Esq. Celestina. Esq. Teobaldo. 673 Mts X 2 = 1346 Mts LUNES A SABADO DE 7 P.M. A 10 P.M.</p>
<p>RUTA 5 : Bonanza, Esq. Amador, Calle Josefa sanchez, Esq. Iglesia, Biblioteca, Calle Judo, Mercado, Esq. Telecom, Esq. Palacio, Esq. Casa Admirante, Calle Auditorio, Calle Policia. 1.402 Mts X 2 = 2.804 Mts LUNES A SABADO DE 7 P.M. A 10 P.M.</p>
<p>RUTA 6 : EL PARAISO. Calles 24,25,26. LA VICTORIA CALLE 29 685 mts X 2 = 1470 Mts LUNES A SABADO DE 7 P.M. A 10 P.M.</p>
<p>RUTA 7 : Esq. Humberto Vega. Esq. Pacífico. 412 mts Esq. Macoca, Esq. Zapato Blanco 375 mts Esq. Fidelina, Esq. Parque las Mentiras. 436 mts} 1.295 mts X 2 = 2.590 Mts LUNES A SABADO DE 7 P.M. A 10 P.M.</p>
<p>TOTAL GENERAL = 13.360 Mts</p>

Fuente: CCU -Visita SSPD junio 2022.

En este sentido, cabe resaltar que no se presentan rutas de barrido y limpieza reportadas en el SUI. Sin embargo, si se reporta la continuidad de la misma, como se indicó en el primer aparte del presente subcapítulo.

De acuerdo con lo anterior, se identifica que existe una inconsistencia frente a: los horarios indicados por el prestador para el desarrollo de la actividad, frente a los kilómetros de barrido reportados al SUI, los cuales mensualmente son de 347,89, lo cual también difiere con la cifra presentada en la anterior imagen de 13,3 Kilómetros, teniendo en cuenta que al hacer el cálculo mensual (kilómetros de barrido * cantidad de días en que se realiza la actividad * cantidad de días del mes en que se efectúa el barrido), el mismo difiere, lo anterior, sumado a lo indicado al principio del presente capítulo con las diferencias presentadas con los datos del PGIRS. En este sentido, es preciso que el prestador analice dicha situación y efectúe los ajustes que haya lugar; de ser el caso adelantar la solicitud formal de modificación de la información del formato *Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Ase*” conforme con el procedimiento establecido en la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

Del mismo modo, debe actualizar el CCU con la relación de las rutas y horarios ejecutadas efectivamente.

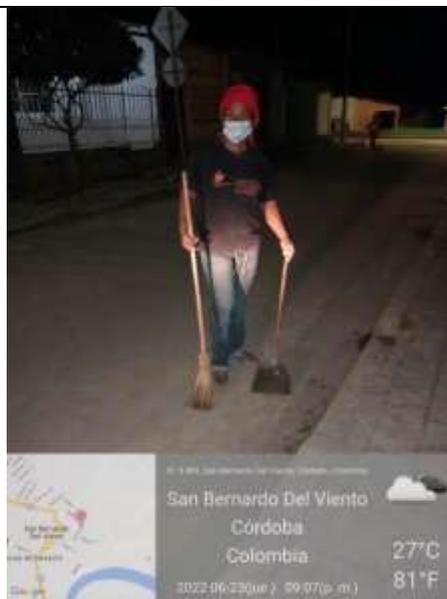
Se pone de presente que el SUI es el único medio oficial de recibo por parte de esta Superintendencia. En consecuencia, el prestador deberá adelantar las gestiones pertinentes para que el registro de microrrutras reportado en SUI corresponda a la información oficial con que se realiza la prestación de la actividad. Al respecto, se hace relevante indicar que de conformidad con la periodicidad y fechas de cargue que se definen en el Anexo 1 de la mencionada resolución, los reportes de información extemporáneos están sujetos a las acciones de control y vigilancia que pueda emprender esta Entidad.

Ahora bien, durante la visita efectuada en junio de 2022, se realizó la verificación de la actividad el día 23 de junio de 2022, a las 8:34 p.m., se acompañó la ejecución de la actividad en las vías principales del municipio de San Bernardo del Viento, Córdoba, encontrándose que solo una operaria portaba guantes, y el resto no contaban con elementos de protección personal (botas o overol). Los operarios de barrido y limpieza de vías y áreas públicas cuentan con herramientas como escoba, recogedor y una lona (donde depositan los residuos y las cuales se dejan en las vías principales para que el compactador los recoja posteriormente).

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el prestador atiende parcialmente lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015, toda vez que el personal operativo para la actividad de barrido manual deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, barrido, almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, lo anterior ya que en la visita se identificó que los operarios no contaban con los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.

Imagen 29 Verificación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

23/06/2022



Fuente: Visita SSPD junio de 2022

- **Cuartelillos**

Se cuenta con cuartelillo para el desarrollo de la actividad, el cual se ubica en la biblioteca municipal de San Bernardo del Viento, Córdoba, allí se guardan los elementos empleados para efectuar la actividad.

5.5.14. Componente de Limpieza Urbana

En este componente, se encuentran las actividades de de:

- Corte de césped
- Poda de árboles en las vías y áreas públicas
- Lavado de áreas públicas
- Limpieza de playas costeras/zonas ribereñas

Pese a que el prestador registra en RUPS que realiza las actividades de lavado de áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, según lo expuesto en campo, actualmente no las desarrolla.

De lo anterior, es preciso recordar que la Resolución CRA 853 de 2018 modificada por Resolución CRA 949 de 2020, incorpora estos costos en la tarifa final por suscriptor, previa inclusión de estas actividades en el PGIRS del municipio. Al realizar una verificación del PGIRS del municipio, no se refleja que en el documento se consigne la responsabilidad de la prestación de las actividades de limpieza urbana, por tanto, las mismas no se endilgan al prestador.

5.5.15. Disposición final

Se indica que la disposición final de los residuos recolectados por el prestador en San Bernardo del Viento, Córdoba, se realiza desde el 1 de junio de 2022, en el Parque Ambiental Verde Las Tangaras, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba. Al culminar la actividad de recolección el prestador transporta los residuos hasta este sitio de disposición final, según se indicó el transporte de residuos se hace en uno o dos viajes en los días en el que se realiza la recolección dependiendo de la cantidad de residuos recogidos durante la jornada.

De acuerdo con lo indicado por el Gerente, en promedio transportan 165 toneladas al mes.

Antes de junio de 2022, se estaba realizando la disposición final en el relleno sanitario Loma Grande en la ciudad de Montería, Córdoba, el cual es operado por la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

5.5.16. Toneladas dispuestas

A continuación, se presenta la verificación de las toneladas informadas por el prestador de la actividad de recolección y transporte suministrada en visita, así como la reportada en SUI, y la certificada por el operador del sitio de disposición final de los residuos recibidos provenientes del área de prestación operada por COOPSERVICOSTA APC:

Tabla 32 Toneladas

Periodo	Toneladas de recolección (Visita) COOPSERVICOSTA APC		Toneladas certificadas por el prestador en SUI		Toneladas que ingresan al Sitio de Disposición final	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022
Enero	111,78	134,3*	-	-		143,47

Febrero	150,09	103,92*	103,9551	-	111,78	130,97
Marzo	159,75	140,10*	139,5851	-	150,09	158,24
Abril	159,8		-	-	159,75	179,21
Mayo	148,75	42,320*	148,614	-	159,8	126,05
Junio	167,31	123,59*	138,3375	-	148,75	
Julio	170,63		155,5983	-	167,31	
Agosto	168,39		158,6859	-	170,63	
Septiembre	159,56		-	-	168,39	
Octubre	167,7		-	-	159,56	
Noviembre	185,04		-	-	167,7	
Diciembre	111,78		-	-	185,04	

Fuente: Visita SSPD junio de 2022- SUI

*La información suministrada en campo para la vigencia 2022 corresponde a los tiquetes de ingreso al sitio de disposición final que comprende los siguientes periodos: enero (3 al 28 de enero), febrero (3 al 25 de febrero), marzo (2 de marzo), mayo (4 al 30 de mayo), junio (1 al 23 de junio).

Tal como se refleja en la tabla anterior, al verificar en el SUI el reporte de “Toneladas de barrido y recolección y transporte”, se identifica que se encuentra pendiente el cargue de la información correspondiente a seis (6) periodos enero, abril, y de septiembre a diciembre para el año 2021; y para la vigencia 2022 todo lo corrido del año, lo anterior denota un presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, por lo que presuntamente se encuentra incumpliendo con sus obligaciones de reporte establecidas en la precitada resolución.

Aunado a lo anterior, al verificar la información reportada por el prestador en contraste con la registrada por el operador del sitio de disposición final se evidencia que:

- Para la vigencia 2021, se refleja que la información suministrada en campo por el prestador con la reportada por el operador del sitio de disposición final está corrida en un periodo. Por su parte la información suministrada en visita y la certificada por el prestador al SUI no es concordante.
- Para la vigencia 2022, el prestador suministró una información completamente diferente a la certificada por el operador del sitio de disposición final, teniendo en cuenta que posiblemente se debe a que los soportes suministrados en la visita efectuada por la SSPD corresponden a tiquetes de ingreso del sitio de disposición final y no a una relación de datos. Y como se mencionó anteriormente, no se refleja información certificada por parte del prestador para el año 2022.
- Para la vigencia 2021, se presentan diferencias en los periodos de enero, abril, julio y de agosto a diciembre, dicha situación debe ser analizada por el prestador con el fin que los datos sean concordantes en SUI y de ser el caso solicitar la modificación formal de la información.
- En relación con la vigencia 2022, se denota mala calidad de la información teniendo en cuenta que los datos de los periodos de febrero a mayo reportados por el prestador son los mismos que fueron registrados para la vigencia 2021, así mismo se refleja una mayor cantidad de toneladas registradas por el operador del sitio de disposición final lo cual no es coherente.
- Para lo corrido del segundo semestre de 2022, no se reflejan las toneladas que ingresaron por parte del municipio de San Bernardo del Viento, Córdoba al nuevo sitio de disposición final, lo anterior para que sea tenido en cuenta por parte del prestador, ya que el flujo de la masa de residuos debe ser concordante.

En este sentido, se insta al prestador a verificar los datos registrados, con el fin que en el SUI repose información coherente, certera y oportuna, y adelantar el reporte de la información faltante, así como de ser

el caso, efectuar las modificaciones en el SUI que correspondan conforme el procedimiento establecido en la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

5.5.17. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No. 754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo, y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio público de aseo, entonces la persona prestadora del servicio no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores.

5.5.18. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

El prestador hizo entrega del PGIRS en el desarrollo de la visita, cuya portada indica que el periodo de vigencia corresponde del año 2015 al 2027, esta misma versión entregada fue reportada por la administración municipal en la plataforma INSPECTOR del SUI el 8 de julio de 2016. Sin embargo, este documento no es posible contrastarlo con el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo, dado que el prestador no lo ha elaborado.

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso, y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de San Bernardo del Viento en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS:

Tabla 33 Análisis de actividades del prestador.

COMPONENTE	PGIRS	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X
Corte de césped	-	X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	-	-



Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	-	-
Lavado de áreas públicas	-	X
Transferencia	-	-
Tratamiento	-	-
Aprovechamiento	-	-
Disposición final	-	-

Fuente: PGIRS- -RUPS

De acuerdo con la tabla anterior, se evidencia que el documento PGIRS y lo registrado en RUPS no concuerda.

Por lo que el prestador deberá presentar las aclaraciones correspondientes, así como realizar el acercamiento ante la administración municipal para que el ente territorial actualice el PGIRS.

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio con lo identificado en campo por la SSPD:

Tabla 34 Comparación PGIRS –Visita SSPD

ASPECTO	PGIRS	Visita SSPD	OBSERVACIÓN
Recolección, transporte y Transferencia			
Cobertura de recolección área urbana	95%	No se indica	-
Frecuencia de recolección área urbana	Línea base 3 veces por semana, en metas y programas 4 veces por semana a partir del 2019	Tres veces por semana.	Se presentan diferencias
Cantidad de puntos críticos en área urbana	3	1	Se presentan diferencias, igualmente en la denominación de los mismos
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno sanitario Loma Grande	Parque Ambiental Verde Las Tangaras	Se debe solicitar actualización del PGIRS



Existencia de estaciones de transferencia	No hay existencia de estaciones de transferencia en el Municipio	No señala	-
Capacidad de la estación de transferencia	No aplica	No aplica	-
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	No señala	No señala distancia.	PGIRS desactualizado
Distancia del centroide a la Estación de transferencia	No aplica	No aplica	-
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	No aplica	No aplica	-
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas			
Cobertura del barrido del área urbana	90%	No señala	-
Longitud de vías y áreas públicas	9 Km día	347 Km/mes sería ³ 1,92 Km/día aprox.	Se presentan diferencias
Área de parques y zonas públicas	No señala	No señala	-
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	No aplica	No señala	-
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	20	26	Se presentan diferencias

³ Valor calculado a partir de la frecuencia de la actividad de seis días a la semana y 30 días del mes.



Frecuencia actual de barrido área urbana	6 veces a la semana	6 veces a la semana	-	
Longitud de playas costeras y áreas ribereñas	"No hay registros de esta actividad"	No la realiza	-	
Corte de césped y poda de árboles				
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	4.418,19 m ²	No señala	No coincide la información	
Frecuencia de corte de césped	1 vez/mes	Pese a que está inscrita en RUPS no la realiza	En el PGIRS se señala que la actividad está a cargo de la administración municipal	
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	Tipo 2: 254 Tipo 3: 45 Tipo 4: 6		-	
Frecuencia actual de poda de árboles	1 vez/mes		-	
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	No se lleva registro de peso de los residuos generados por esta actividad		-	
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	Persona prestadora del servicio: Municipio		-	
Lavado de áreas públicas				
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	"Puentes peatonales: N/A. Áreas"		Pese a que está inscrita en RUPS no la realiza	-
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	Persona prestadora del servicio: En el PGIRS señala que no aplica	-		

Acuerdo de lavado de áreas públicas	No señala		-
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	En el PGIRS señala que no aplica		-

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio y Visita SSPD

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, se destaca que para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas existen diferencias en cuanto a los kilómetros de vías para ser atendidas por el prestador, por lo que se requiere que se adelanten las gestiones y acercamientos con la administración municipal con el fin la información sea concordante en el PPSA que elabore el prestador, así como se ejecuten las actividades según los indicado.

Aunado a lo anterior el prestador debe tener en cuenta que para el cobro de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se realiza de acuerdo con los kilómetros deben encontrarse documentados en el PGIRS, situación que debe ser analizada por la empresa y tomar las acciones que correspondan para que se atienda el contenido de lo dispuesto en la Resolución CRA 853 de 2018, compilado en la Resolución CRA 943 de 2021. El prestador deberá realizar la elaboración y el reporte del PPSA al SUI teniendo en cuenta que el SUI es el único medio oficial de recibo de información por parte de esta Entidad.

En cuanto a las actividades de limpieza urbana se señala para la correspondiente a corte de césped y poda de árboles como responsable a la administración municipal, para el resto de actividades de este componente no se endilga una responsabilidad o en cabeza de quien debe quedar. Lo anterior requiere igualmente de un acercamiento del prestador con la alcaldía de San Bernardo del Viento, Córdoba, para que se ajuste este aspecto en el documento del PGIRS, así como se recuerda que el PPSA que se elabore debe encontrarse plenamente armonizado con este instrumento de planeación municipal.

5.5.19. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador no ha realizado el reporte del PPSA al SUI de acuerdo con la consulta realizada por la SSPD el 15 de septiembre de 2022; así mismo el prestador señaló que no contaba con dicho documento elaborado. Lo anterior es un presunto incumplimiento de lo previsto en la Resolución No. 288 de 2015.

5.5.20. Plan de Emergencia y Contingencia

De acuerdo con la verificación realizada, se identificó que el prestador COOPSERVICOSTA APC no ha realizado el reporte del Plan de Emergencia y contingencia- PEC para la vigencia 2022, así como tampoco ha certificado el documento de la vigencia 2021.

No obstante lo anterior, el prestador suministró el documento elaborado para la vigencia 2021. Del análisis realizado a dicho documento el cual le fue comunicado a la empresa con radicado SSPD No. 20224364175651 del 20 de septiembre de 2022, se estableció que el mismo **NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución MVCT 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son:

1.2.1 Elaboración de inventarios.

- 1.2.2 Identificación de requerimientos
- 1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa
- 1.3.1. Línea de mando
- 1.3.2 Comunicaciones
- 1.3.3 Protocolo de actuación
- 1.3.4 Formato para evaluación de daños
- Aspecto 4: Análisis posterior al evento
- Capítulo 2: Ejecución de la respuesta

5.6. Aspectos de información

5.6.1. Actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos- RUPS

En lo que se refiere a la solicitud de actualización al RUPS, se observa que se encuentra en estado certificado, como se puede observar:

Imagen 30 RUPS

Resultados de la consulta										
#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO	Acciones
1	51266	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS - COOPSERVICOSTA APC	INSCRIPCION	ADMITIDA		2021151266386775	20/01/2021	20215290270882	15/02/2021	  
2	51266	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS - COOPSERVICOSTA APC	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2021351266389859	19/03/2021	20215290523742	24/03/2021	  
3	51266	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS - COOPSERVICOSTA APC	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2022551266408218	04/05/2022			  
4	51266	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS - COOPSERVICOSTA APC	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2022651266410224	16/06/2022			  

Fuente: SUI-RUPS fecha de consulta 15/09/2022

Es de aclarar que cada vez que se presente una novedad en la información que se registra en el imprimible o los documentos que se juntan al mismo, su representada debe realizar una nueva solicitud de actualización conforme lo establece la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

5.6.2. Estado de cargue al Sistema Único de Información – SUI

El prestador presenta un 37% de reporte general al SUI, teniendo en cuenta que tiene 307 formatos y formularios pendientes por certificar. A la fecha de elaboración de este documento ha reportado y certificado 185 para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como se muestra a continuación:

Imagen 31 Estado de reporte SSPD SUI

Estado de reporte de Información Prestadores SSPD						
Empresa : 51266						
ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
51266	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS - COOPSERVICOSTA APC	2020	1	0	0 %	Ver Detalle
51266	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS - COOPSERVICOSTA APC	2021	208	148	41 %	Ver Detalle
51266	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS - COOPSERVICOSTA APC	2022	98	37	27 %	Ver Detalle
51266	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS - COOPSERVICOSTA APC	TOTAL	307	185	37 %	Ver Detalle

Fuente: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD del 15/09/2022

En consecuencia, se recuerda que la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de diciembre de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Se aclara que la información reportada se considera oficial desde el momento en que es certificada en el sistema y respecto de la cual el Representante Legal es el responsable, de conformidad con lo establecido en la Circular SSPD 001 de 2006.

5.7. Otros aspectos

5.7.1. Auditoría externa de gestión y resultados - AEGR

De acuerdo con la Ley 142 de 1994 en su "Artículo 51. Auditoría Externa. Modificado por el art. 6 de la Ley 689 de 2001. Independientemente de los controles interno y fiscal, todas las empresas de servicios públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados con personas privadas especializadas. Cuando una empresa de servicios públicos quiera cambiar a sus auditores externos, deberá solicitar permiso a la Superintendencia, informándole sobre las causas que la llevaron a esa decisión. La Superintendencia podrá negar la solicitud mediante resolución motivada.

La Auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la empresa".

Por su parte el Artículo 46. Control interno. "Se entiende por control interno el conjunto de actividades de planeación y ejecución, realizado por la administración de cada empresa para lograr que sus objetivos se cumplan.

El control interno debe disponer de medidas objetivas de resultado, o indicadores de gestión, alrededor de diversos objetivos, para asegurar su mejoramiento y evaluación”.

Teniendo en cuenta lo anterior y que en el organigrama no se evidencia oficina de control interno, es necesario que su representada confirme si cuenta con una oficina de control interno.

6. Hallazgos administrativos, comerciales, tarifarios, de cargue al SUI y técnica operativa.

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
Administrativo	Tiene pendiente de certificar el formato de Personal por categoría de empleo. Lo anterior presuntamente contraviene lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.	SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Administrativo	La mayoría de operarios no cuentan con competencias laborales. Lo anterior presuntamente contraviene lo establecido en la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MVCT).	Anexo al radicado SSPD No. 20224363307221 del 23 de junio de 2022
Financiero	Incumplimiento a los términos de presentación de la información financiera estipulados en las Resoluciones: <ul style="list-style-type: none"> • N.º SSPD - 20221000154665 del 4 -03-2022 • N.º SSPD - 20211000171855 del 21-05-2021 	Taxonomías Estados Financieros - SUI
Comercial	La página web presuntamente incumple con los numerales 1, 2 y 4, establecidos en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.	Google https://coopservicosta.com.co/
Comercial	El prestador no ha certificado el formulario 21. Suscriptores del Servicio de Aseo_675_48828. Lo anterior presuntamente contraviene lo establecido en los anexos de la Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14/12/2010 Sección 8.3.5 SUSCRIPTORES Artículo 8.3.5.1 FORMULARIO. SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO con calidad y oportunidad.	SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
Comercial	Se evidenció que tiene pendiente de certificar la información del artículo 8.5.4.1 Formulario. Indicadores Cuantitativos de Gestión establecido en los anexos de la Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14/12/2010.	SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Comercial	El prestador presuntamente no cumple con lo establecido en Cláusula 19. Facturación del Servicio de la Resolución CRA 943 de 2021. la factura entregada a los suscriptores no cumple con los requisitos de los numerales 6,8, 10 y 12.	SUI aseo/Comercial/Información PDF-TIFF
Comercial	El prestador tiene pendiente de certificar 21 formatos de RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015 correspondientes al año 2021 y lo corrido de 2022.	SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Tarifario	El Prestador no allegó el estudio de costos y tarifas, ni el acto de aprobación, de acuerdo con la metodología establecida en la Resolución CRA 853 de 2018.	Visita de inspección e información allegada
Tarifario	El prestador no tiene reportada información en formatos y formularios del SUI indispensables para un proceso de verificación de costos y tarifas como son: TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO, Suscriptores del Servicio de Aseo_675_48828, Costos y Parámetros Aplicados en el Cálculo de Tarifas del Servicio de Aseo, entre otros.	Información allegada y SUI
Técnico operativo	El prestador no desarrolla las actividades de lavado de áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, las cuales se encuentran registradas en RUPS, lo anterior es una mala práctica de cargue por parte del prestador y un presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018	Visita de inspección y SUI.
Técnico operativo	Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.2.3.33., en relación con la divulgación de frecuencias, rutas de recolección y transporte de residuos sólidos.	Visita
Técnico operativo	Presuntamente se incumple con lo definido en el numeral 26 del artículo 2.3.2.2.2.3.30. del Decreto	Visita

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
	1077 de 2015, teniendo en cuenta que no tiene definidas las macrorrutas para la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos.	
Técnico operativo	El prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo previsto en el numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, ya que no se encuentran definidas las microrrutas. Aunado a ello, pese a que en el CCU se cuenta con un plano denominado " <i>Rutas de recolección de residuos sólidos</i> ", el mismo no atiende lo establecido en la norma antes enunciada.	Visita/ información allegada
Técnico operativo	Presuntamente existen inconsistencias entre la información plasmada en el CCU, particularmente, la frecuencia de recolección, con las informadas durante la visita.	Visita
Técnico operativo	Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.3.33 y 2.3.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el prestador no tiene documentadas las rutas, en las facturas no se evidencia la frecuencia de recolección y la información relacionada con rutas, horarios y frecuencias no reposan en la página web del prestador. Del mismo modo, las frecuencias de la actividad de recolección y transporte difieren entre lo consignado por el prestador en el CCU y lo informado por el prestador en visita.	Visita
Técnico operativo	Presuntamente el prestador, se encuentra incumpliendo lo previsto por la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, ya que el registro de las microrrutas de recolección y transporte efectuado en SUI difiere con la información entregada en campo.	Visita y reporte SUI
Técnico operativo	El vehículo verificado en la visita presuntamente incumple con lo establecido en los numerales 1, 10, 13, 14, 16 y 17 del artículo 2.3.2.2.3.36 numeral 10 del Decreto 1077 de 2015, ya que el vehículo no contaba con la identificación o logos de la empresa, se presenta pérdida de líquido lixiviado, los operarios no tienen elementos de protección personal, no se cuenta con kit de carretera y el extintor se encontró deteriorado y vencido, no se tiene dotación de elementos complementarios para evitar el	Visita

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
	esparcimiento de residuos, no se observaron luces en la caja de compactación.	
Técnico operativo	Existe desactualización de los puntos críticos consignados en el PGIRS del municipio, en contraste con el existente indicado por el prestador en visita.	Visita
Técnico operativo	Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, ya que el mismo establece que las rutas deben ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por los prestadores.	
Técnico operativo	Presuntamente se encuentra incumpliendo lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, ya que no cuenta con la macrorruta definida para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.	Visita
Técnico operativo	Al analizar el plano plasmado en el CCU, se evidencia que el mismo no presenta detalle a nivel de las calles y manzanas del trayecto de la cuadrilla. Adicionalmente a lo anterior, también el prestador menciona que no cuenta con la planimetría de las microrrutas de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lo cual es un presunto incumplimiento de lo previsto en el numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.	Visita
Técnico operativo	Al analizar los horarios de la actividad de barrido plasmados en el CCU, se identificó que los mismos difieren de la información entregada en visita.	Visita
Técnico operativo	Presuntamente el prestador, se encuentra incumpliendo lo previsto por la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, ya que no presenta registro en el SUI de las microrrutas para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, así como también se presentan inconsistencias en los kilómetros de barrido reportados mensualmente, toda vez que la cifra se mantiene constante.	Reporte SUI
Técnico operativo	El prestador atiende parcialmente lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015, toda vez que el personal operativo para la actividad de barrido manual debe contar con el equipo necesario para la limpieza, barrido, almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos y en la visita se identificó que los operarios	Visita

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
	no contaban con los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.	
Técnico operativo	Presuntamente el prestador, se encuentra incumpliendo lo previsto por la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, ya que se presenta falencia de información, e inconsistencia en cifras del balance de masa de las toneladas de residuos que son dispuestas en el sitio de disposición final y las que ingresan al mismo.	SUI/visita
Técnico operativo	El prestador presuntamente incumple lo dispuesto por la Resolución MVCT 288 de 2015 y lo previsto por la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, ya que no cuenta con el PPSA elaborado y tampoco se evidencia reporte de información al SUI.	Visita – reporte SUI
Técnico operativo	El prestador presuntamente se encuentra incumpliendo la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución MVCT 154 de 2014, en referencia al plan de emergencias y contingencias.	Visita – reporte SUI
RUPS y cargue SUI	El prestador debe actualizar el RUPS de acuerdo con las novedades presentadas como lo es el CCU que esta actualizado, las actividades efectivamente prestadas. Lo anterior presuntamente contraviene lo establecido en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.	SUI-RUPS

7. Conclusiones

Aspectos Administrativos

-
- Tiene pendiente de certificar la información de personal por categoría de empleo para las vigencias 2022 y 2021 presuntamente se encuentra incumpliendo con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.
- De 19 empleados operarios solo tiene (1) uno capacitado en competencias laborales como lo establecen los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Aspectos Financieros

- El Prestador no ha realizado el reporte de la información financiera bajo la taxonomía XBRL de ninguna de las vigencias comprendidas entre 2021 y 2022, lo cual es de obligatorio cumplimiento para

todos los preparadores de información financiera independiente de su grupo de clasificación. Lo anterior constituye un presunto incumplimiento a las Resoluciones: SSPD No 20211000171855 del 21 de mayo de 2021 y SSPD No 20221000154665 del 4 de marzo de 2022.

Aspectos Comerciales

- No se encuentra anexo al RUPS el CCU ajustado que se entregó en visita, por lo tanto, debe realizar otra vez la solicitud de actualización de RUPS y reportar el documento CCU aseo actualizado
- Presuntamente se encuentra incumpliendo con la función de la página web al no tener activos los links ni reportado la información de Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo, tarifas, así como un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios, establecidos en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.
- El prestador al no haber certificado la información de aplicación tarifaria para el año 2021 y lo corrido el año 2022 no se le ha habilitado el formulario de Suscriptores del Servicio de Aseo por lo tanto se encuentra incumpliendo con lo establecido en la compilatoria Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14/12/2010 para los periodos de febrero de 2021 a septiembre de 2022.
- Presuntamente la factura no cumple con el valor de las devoluciones por cobros no autorizados, los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos, el costo variable de residuos sólidos no aprovechables y las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor, establecidos en los requisitos contenido en la Cláusula 19. Facturación del Servicio de la Resolución CRA 943 de 2021.
- Por parte del prestador COOPSERVICOSTA A.P.C., no se allego el acuerdo o acta de subsidios y contribuciones donde se indique el % que se está aplicando para todos los estratos en el municipio de San Bernardo del Viento, se debe aclarar si es la misma que esta reportada en INSPECTOR por parte de la alcaldía municipal.
- La empresa COOPSERVICOSTA A.P.C., presuntamente esta incumpliendo con lo establecido en la Resolución 20161300011295 de 28 de abril de 2016 ya que no ha reportado y certificado 21 formatos de RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015 en el SUI.
- Se debe aclarar la información allegada en relación con los tramites PQRS recibidos y tramitados por la empresa, dado que la información no es clara y no se adjunta un análisis de la misma, por ejemplo, los títulos como tipo de trámite, causal, detalle de causal, tipo de respuesta, tipo de notificación están expresados en números y no en texto para su entendimiento.

Aspectos Tarifarios

- El prestador no cuenta con el estudio de costos ni con el acto de aprobación de tarifas de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 853 y sus modificaciones.
- El prestador no está aplicando actualmente la metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 y sus modificaciones en la facturación del servicio público de aseo, la cual tenía como fecha límite de aplicación obligatoria el 1 de julio de 2021, lo cual representa un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución CRA 919 de 2020.

Aspectos técnico operativos

- Aun cuando tiene registradas las actividades en RUPS de lavado de áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, las mismas no son desarrolladas por el prestador, lo cual correspondería a una mala práctica de registro en el SUI y un presunto incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018
- Presuntamente el contrato suscrito con la empresa con la que se realiza la recolección y transporte de residuos no aprovechables se encuentra vencido, lo anterior requiere de explicación del parte del

prestador y además allegar los soportes que se consideren necesarios para aclarar que el vínculo contractual se encuentra vigente.

- En SUI se registra el vehículo de recolección y transporte con placa ZKI114, del cual se requiere de explicación, ya que en visita no se suministró información del mismo, lo anterior, con el fin de establecer si esto corresponde a un reporte de mala calidad de información al SUI.
- Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.3.33., en relación con la divulgación de frecuencias, rutas de recolección y transporte de residuos sólidos.
- Presuntamente se incumple con lo definido en el numeral 26 del artículo 2.3.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que no tiene definida la macrorruta para la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos.
- El prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo previsto en el numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, ya que no se encuentran definidas las microrrutas. Aunado a ello, pese a que en el CCU se cuenta con un plano denominado “Rutas de recolección de residuos sólidos”, el mismo no atiende lo establecido en la norma antes enunciada.
- Presuntamente existen inconsistencias entre la información plasmada en el CCU de la frecuencia de recolección, con las informadas durante la visita.
- Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.3.33 y 2.3.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el prestador no tiene documentadas las rutas, en las facturas no se evidencia la frecuencia de recolección y la información relacionada con rutas, horarios y frecuencias no reposan en la página web del prestador. Del mismo modo, las frecuencias de la actividad de recolección y transporte difieren entre lo consignado por el prestador en el CCU y lo informado por el prestador en visita.
- Presuntamente el prestador, se encuentra incumpliendo lo previsto por la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, ya que el registro de las microrrutas de recolección y transporte efectuado en SUI difiere con la información entregada en campo.
- El vehículo verificado en la visita presuntamente incumple con lo establecido en los numerales 1, 10, 13, 14, 16 y 17 del artículo 2.3.2.2.3.36 numeral 10 del Decreto 1077 de 2015, ya que el vehículo no contaba con identificación o logos de la empresa, se presenta pérdida de líquido lixiviado, los operarios no tienen elementos de protección personal, no se cuenta con kit de carretera y el extintor se encontró deteriorado y vencido, no se tiene dotación de elementos complementarios para evitar el esparcimiento de residuos, no se observaron luces en la caja de compactación.
- Existe desactualización de los puntos críticos consignados en el PGIRS del municipio, en contraste con el existente indicado por el prestador en visita.
- Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, ya que el mismo establece que las rutas deben ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por los prestadores.
- Presuntamente se encuentra incumpliendo lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, ya que no cuenta con la macrorruta definida para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- Al analizar el plano plasmado en el CCU, se evidencia que el mismo no presenta detalle a nivel de las calles y manzanas del trayecto de la cuadrilla. Adicionalmente a lo anterior, también el prestador menciona que no cuenta con la planimetría de las microrrutas de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lo cual es un presunto incumplimiento de lo previsto en el numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015.
- Al analizar los horarios de la actividad de barrido plasmados en el CCU, se identificó que los mismos difieren de la información entregada en visita.

- Presuntamente el prestador, se encuentra incumpliendo lo previsto por la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, ya que no presenta registro al SUI de microrrutas para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, así como también se presentan inconsistencias en los kilómetros de barrido reportados mensualmente, toda vez que la cifra se mantiene constante.
- El prestador atiende parcialmente lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015, toda vez que el personal operativo para la actividad de barrido manual deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, barrido, almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos y en la visita se identificó que los operarios no contaban con los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.
- Presuntamente el prestador, se encuentra incumpliendo lo previsto por la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, ya que se presenta falencia de información, e inconsistencia en cifras del balance de masa de las toneladas de residuos que son dispuestas en el sitio de disposición final y las que ingresan al mismo.
- El prestador presuntamente incumple lo dispuesto por la Resolución MVCT 288 de 2015 y lo previsto por la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, ya que no cuenta con el PPSA elaborado y tampoco se evidencia reporte de información al SUI.
- El prestador presuntamente se encuentra incumpliendo la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución MVCT 154 de 2014, en referencia al plan de emergencias y contingencias.

RUPS y reporte SUI

- El prestador tiene pendiente de reporte el 63% de información habilitada en el SUI, lo anterior es un presunto incumplimiento de lo dispuesto por la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010

8. Responsables de la realización (Mencione nombres y apellidos completos)

8.1. Responsable general

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Armando Ojeda Acosta	Director Técnico de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de Gestión de Aseo-DTGA
Diana Carolina Guavita Duarte	Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA

8.2. Equipo de evaluación

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Eliana Marcela Sánchez Quintero	Profesional Especializado	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA



Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Constanza Florez Ruiz	Profesional Especializado	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Mary Angélica Jiménez Monroy	Profesional Especializado	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Manuel de Jesús Arévalo González	Profesional Especializado	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Mario Alejandro Obando Arboleda	Profesional Especializado	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA

9. Anexos: N/A